

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXV — Nº 9.346</p> <p>EDICION DE 40 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 12 de setiembre de 1973</p>	<p>Correos Argentina</p> <p>SALTA</p> <p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador</p> <p>Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p>Sr. MARIO A. VILLADA Ministro de Economía</p> <p>Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$	1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . \$	2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$	3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$	4,—
Número atrasado de más de 10 años \$	5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 969 del 21-8-73 — Prorógase por el término de sesenta (60) días la intervención a la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Ltda.	5736
M. de B. Social " 970 " " — Autorízase al Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social a convocar a Lic. Pública para la adquisición de automotores.	5736
M. de Gobierno " 971 " " — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia al señor Embajador de Francia, D. Jean Claude Winckler.	5736

			Pág. Nº	
M. de Economía Nº	972 del	21-8-73	— Designase interinamente al Contador Público Nacional, don Walter M. Alarcón, en el cargo de Director de Contaduría General de la Provincia.	5737
M. de Gobierno "	973 "	"	— Adscribese a empleados de la Administración Pública Provincial a la Junta Electoral Nacional.	5737
"	"	974 "	22- 8-73 — Apruébase el contrato celebrado entre la Jefatura de Policía y el señor Mariano Pedano.	5737
"	"	975 "	" — Renuncia de la señorita María Rosa Marcone, de la Dirección de Estadística y Censos.	5738
"	"	976 "	" — Designase a la señora Juana Rosa Barrios de Mosquera, en la Gobernación.	5738
M. de B. Social "	977 "	"	— Déjase sin efecto la designación de la señorita Guillermina Rocha Patiño, en el Hospital de Joaquín V. González.	5738
"	"	978 "	" — Suprímese la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación.	5739
"	"	979 "	" — Déjase sin efecto la adjudicación de una vivienda en el Barrio El Manjón, a favor del señor Rodolfo A. Páez.	5739
"	"	980 "	" — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el doctor Miguel A. Mozameh.	5739
"	"	981 "	" — Designase interinamente a la señorita Mabel Inés de Colombo, en el Policlínico Regional de Salta San Bernardo.	5741
"	"	982 "	" — Acuérdate pensión graciable a favor del señor José Inocencio Collados.	5741
"	"	983 "	" — Apruébase el pago de facturas presentadas por el Instituto Provincial de Seguros.	5741
"	"	984 "	" — Rescíndese el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor José Martín.	5742
"	"	985 "	" — Reconócense los servicios prestados por personal de la Dirección de Maternidad.	5742
"	"	986 "	" — Reconócense los servicios prestados por personal de la Dirección de Maternidad.	5743
"	"	987 "	" — Designase a la señorita Manuela E. Demir en el Puesto Sanitario de Angastaco.	5743
"	"	988 "	" — Derógase el artículo 1º del decreto Nº 9208 de fecha 20 de julio de 1973.	5743
"	"	989 "	" — Derógase el decreto Nº 796 de fecha 2 de julio de 1971.	5744

EDICTOS DE MINA

Nº 15593 — Olga Nieve Mendoza	5744
Nº 15592 — José Mendoza	5744
Nº 15591 — José Mendoza	5744
Nº 15590 — Olga Nieve Mendoza	5745
Nº 15480 — Fhaudio Vedia Víctor	5745

LICITACION PUBLICA

Nº 15552 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 17/73	5745
Nº 15530 — Direc. de Vialidad de Salta, Lic. Nº 3/73	5745
Nº 15527 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 14/73	5745

EDICTO CITATORIO

Nº 15510 — Marcelino Alberto Saez	5746
Nº 15419 — Alberto Antonio Constancio Fissore y otro	5746

CONCURSO DE ANTECEDENTES

Nº 15547 — Consejo General de Educación	5746
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág. Nº

Nº 15586 — Alberto Choque	5748
Nº 15578 — María Mercedes Pereda de Martel y Juan Antonio Martel	5748
Nº 15572 — Dora Justina Ríos Liendo	5748
Nº 15567 — Fanor Dionisio Padilla	5748
Nº 15566 — Bioleta Sabina López y otra	5748
Nº 15565 — Marcelina Vargas de Acosta	5748
Nº 15564 — Clara Escribano de Zimmer	5748
Nº 15563 — Luis Costa	5748
Nº 15555 — Amiri Ali	5749
Nº 15550 — Tomás Hermenegildo Romero y Lorenza Guzmán	5749
Nº 15549 — Manuel Benigno Arroyo y Nieves Liendo de Arroyo	5749
Nº 15546 — Carmen Robles de Serapio	5749
Nº 15545 — José Andrés López	5749
Nº 15553 — Isaac Quiroga	5749
Nº 15542 — Francisco Matus	5749
Nº 15541 — Antonio Wolff	5749
Nº 15529 — José Ignacio Arévalo y otro	5749
Nº 15528 — Leonor Iriarte de Medina	5749
Nº 15512 — José Muñoz Espadas	5750
Nº 15511 — Benjamín Bisalvar	5750
Nº 15509 — José Gerbino y Amadea Rojas de Gerbino	5750
Nº 15507 — Miguel Angel Burgos	5750
Nº 15506 — Miguel Roldán	5750
Nº 15504 — Angélica Ovejero de Figueroa García	5750
Nº 15501 — Juana Baldovino de Ruiz	5750
Nº 15494 — Carmen Montesino	5750
Nº 15493 — Juan Gutiérrez	5750
Nº 15492 — José Benítez	5750
Nº 15491 — Marta Giménez	5750
Nº 15477 — Escalante Tomás	5751
Nº 15463 — Clodomiro Liendo	5751
Nº 15461 — D. Fortunato Ciriaco Torres	5751
Nº 15459 — Bonifacio Tudela	5751
Nº 15413 — Renán Figueroa	5751
Nº 15410 — Benito Di Pauli	5751
Nº 15409 — Julia López y Eloísa Villarreal	5751
Nº 15407 — Ramón Abraham Contreras	5751
Nº 15406 — Ocampo Julio	5751
Nº 15401 — Latorre Baldomero	5751
Nº 15400 — Abdolhay Adela Attii de	5751
Nº 15399 — De la Hoz Manuel	5752

REMATE JUDICIAL

Nº 15588 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Unión Obrera Metalúrgica de la Rep. Arg. vs. Acevedo Valentín	5752
Nº 15587 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: L.S.A.C.I.F.I.M.A. vs. Aré Marta Teresa y otro	5752
Nº 15585 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Citroen Argentina S.A. vs. Emilia María T. de Oviedo y otro	5752
Nº 15586 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Citroen Argentina S.A. vs. Rosa López y otro	5752
Nº 15575 — Por Julio S. Herrera. Juicio: Stoffel J. Esteban vs. Conchel H. Ismael y otro	5753
Nº 15580 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Cañete Trigidio vs. Bruno Vera	5753
Nº 15379 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N. S. A. vs. Gregorio Gutiérrez y otro	5753
Nº 15568 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Salta Club Cultural Social y Deportivo	5753
Nº 15558 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Administración de Mandatos S.C.C. vs. Tango-na Carmelo y otro	5753
Nº 15556 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Córdoba Diesel S.C. vs. Sánchez Ramón	5754
Nº 15554 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Fernández J. Luis vs. Gutiérrez Susana López de	5754
Nº 15540 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ramón Bonifacio y otros vs. Victorio Laconi	5754
Nº 15539 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Calsina Reynaldo P. vs. Ruiz Emilio	5754
Nº 15496 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Lauandos Ernesto vs. Cieslikovsky Celia Carola	5754

	Pág. Nº
Nº 15487 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: La Confianza Cia Argentina de Seguros S. A. vs. Capogna Juan Alberto	5754
Nº 15484 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Adib y José Zablouk vs. López de Gutiérrez Lidia Susana	5755
Nº 15456 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Albaca Charl vs. Soto Manuel A. A. y otro	5755
Nº 15454 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Alberola V. Julio vs. Munar Bartolomé	5755
Nº 15437 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Chávez Silvano y otros s/Ejecución Hipotecaria	5755
Nº 15418 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Cardozo Jorge Mario	5756
Nº 15404 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Soler S.C.C. vs. Adolfo Domingo Reyes y otro	5756
Nº 15403 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Soler S.C.C. vs. Beba E. Barrios de Quispe	5756

POSESION VEINTEÑAL

Nº 15557 — Florentín Farfán	5756
Nº 15414 — Segundo Portal	5756

CONCURSO CIVIL

Nº 15551 — Correa Miguel Nacianceno y Jiménez de Correa Baldomera	5756
---	------

CITACION A JUICIO

Nº 15573 — Francisca Laudina Juárez	5757
Nº 15559 — Vilte Zerpa Justina vs. Serrano Enriqueta Espelta de y otro	5757
Nº 15436 — Celedonia Emeteria Rodríguez	5757

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 15581 — Diez Benjamín	5757
Nº 15532 — Compañía Minera La Poma S.A.	5757

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 15571 — Samuel Steren	5757
Nº 15562 — Ingeniero Juan José Esteban	5758
Nº 15523 — Oscar Baldomero Gallegos Galdós	5758

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 15533 — López Segundo	5758
--------------------------------	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 15576 — Inmobiliaria Privanza S.A.	5758
--	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 15577 — Nort-Diesel S.A.	5761
----------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 15499 — Helwich S.A.	5767
------------------------------	------

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 15574 — Crédito S.A.	5767
------------------------------	------

Sección AVISOS

Pág. Nº

ASAMBLEAS

Nº 15589	— Centro Vecinal Vaqueros. Para el día 17-9-73	5767
Nº 15583	— Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Colonia Santa Rosa Ltda. Para el día 1-10-73	5767
Nº 15582	— Club Atlético Castañares. Para el día 16-9-73	5768
Nº 15570	— Instituto Salteño de Intercambio Cultural. Para el día 27-9-73	5768
Nº 15569	— Asociación Lucha Contra la Parálisis Infantil. Para el día 19-9-73	5768
Nº 15536	— Delca S.A. Para el día 23-9-73	5768
Nº 15535	— Party S.A. Para el día 22-9-73	5769
Nº 15460	— Cia. Industrial Cervecera S.A. Para el día 28-9-73	5769

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 21 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 969

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8540.

VISTO el decreto Nº 163 del 11-VI-73 mediante el cual se disponía la intervención a la empresa "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Etlda. (C.O.T.A.S.)"; atento a los términos contenidos en el artículo 2º del citado decreto y a lo solicitado por el Interventor designado, Cont. Púb. Nac. Juan Hugo Valencia en nota de fecha 20-VIII-73 corriente a fs. 1 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de sesenta (60) días más, a partir del 10 de agosto del año en curso, la intervención a la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Ltda. (C.O.T.A.S.), dispuesta por decreto Nº 163 del 11-VI-73, en mérito a las razones expuestas por el Interventor de la misma, en nota de fecha 20-VIII-73 corriente a fs. 1 del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 21 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 970

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.611/73 - Cód. 66.

VISTO que el Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social, solicita autorización para convocar a Licitación Pública para la adquisición de Automotores con destino a la Dirección Provincial de Salud, cuyo monto aproxima-

do asciende a la suma de \$ 548.750,- (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos); y

Teniendo en cuenta la imputación dada por Dirección General de Administración y la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social a convocar a Licitación Pública para la adquisición de Automotores con destino a la Dirección Provincial de Salud, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 548.750,- (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 14. Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 21 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 971

Ministerio de Gobierno

Con motivo del arribo a esta ciudad, de S. E. el señor Embajador de Francia en la República Argentina,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a S. E. el señor Embajador de Francia en la República Argentina, D. JEAN CLAUDE WINCKLER y señora, como

así también a los integrantes de la distinguida comitiva que lo acompaña.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 21 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 972

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-07529/73.

VISTO la vacante transitoria existente en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, atento a necesidades de servicio y en uso de las facultades emergentes del artículo 129, inciso 2º) de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente, y con anterioridad al 1º de julio del año en curso, al Cont. Púb. Nac. don WALTER MANUEL ALARCON en el cargo de Director "A", Clase 02 de Contaduría General de la Provincia, con retención de su cargo titular de clase 09, categoría 1 de Asesoría de Desarrollo, y mientras dure la licencia extraordinaria, sin goce de haberes, otorgada al Cont. Púb. Nac. BERARDO CALIXTO PAESANI SAL, mediante Resolución Ministerial Nº 169 de fecha 3/5/73.

Art. 2º — En mérito a razones de servicio, adscribese al C. P. N. WALTER MANUEL ALARCON para que se desempeñe en el Ministerio de Economía en funciones de Asesor del titular de dicha cartera.

Art. 3º — Tomen razón de lo dispuesto precedentemente, Contaduría General de la Provincia, Asesoría de Desarrollo y Dirección General de Presupuesto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Pfister Frías

Guzmán

Salta, 21 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 973

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-09804/73.

VISTO lo solicitado por el señor Juez Federal de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a partir de la fecha

del presente decreto, a los siguientes empleados de la administración pública provincial, quienes deberán cumplir funciones en la Junta Electoral Nacional:

Nombre y Apellido - Clase y Categ - Repartición
Carlos Antonio Croceni, 02-14, Archivo y B. Históricas.

Elio Humberto Quiroga, Agente, Policía de la Provincia.

Nestor Rafael Figueroa, 02-13, Ministerio Bienestar Social.

Oscar Mendoza, 02-18, Policlínico San Bernardo.

Oscar Eladio Palacios, 10-20, A.G.A.S.

Eduardo Budiño, Pers. de Obra, 23, Dirección de Vialidad Provincial.

Cornelio Salinas, Pers. de Obra, 20, Direcc. de Arquitectura.

Martín Sánchez, Pers. de Obra, 20, Direcc. de Arquitectura.

Genaro Martínez, Pers. de Obra, 20, Direcc. de Arquitectura.

Domingo Cáceres, Pers. de Obra, 20, Direcc. de Arquitectura.

Tomás Zenteno, Pers. de Obra, 20, Direcc. de Arquitectura.

Miguel H. Gutiérrez, Pers. de Obra, 19, Direcc. de Arquitectura.

Art. 2º — La adscripción dispuesta en el artículo anterior, tendrá vigencia hasta la terminación de los trabajos electorales que deba realizar la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, de Economía y de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Villada

Canónica

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 974

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-117.731.

VISTO el contrato de locación de servicios, celebrado entre la provincia de Salta y el señor Mariano Pedano y atento a los términos contenidos en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre la provincia de Salta, representada por el Jefe de Policía, señor ANTONIO RUBEN FORTUNY y el señor MARIANO PEDANO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Jefe de Policía de la Pcia. Dn. RUBEN FORTUNY, con domicilio en calle Gral. Güemes 750 de esta ciudad de Salta, que en adelante se denominará LA JEFATURA, por una parte y el señor MARIANO PEDANO, L. E. 3.991.235, con domicilio en calle Caseros 1.117, también de esta ciudad de Salta, que en adelan-

te se denominará EL CONTRATADO, por la otra, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Contratado se obliga a desempeñarse como personal administrativo.

"SEGUNDA: El presente Contrato rige a partir del día 1º-VIII-73 hasta el 31-XII-73, pudiendo ser renovado si la Jefatura lo considera necesario.

"TERCERA: La Jefatura abonará a El Contratado por mes vencido, la suma de \$ 1.000,- (Un mil pesos), como asimismo la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente Contrato.

"CUARTA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente Contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de 30 (treinta) días.

"QUINTA: Jefatura podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, si los servicios del Contratado no fueren considerados necesarios o satisfactorios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

"SEXTA: Se deja constancia que el presente Contrato se celebra ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia sin cuyo requisito carece de validez.

"SEPTIMA: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Sr. Jefe de Policía don RUBEN FORTUNY. Fdo.: MARIANO PEDANO".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3: Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización 5: Policía de Salta, Finalidad 3: Seguridad, Función 01: Policía Interior, Sección 0: Erogaciones Corrientes, Sector 1: Funcionamiento, Partida Principal 3: Servicios, Partida Parcial 5: Honorarios y Retribuciones a Terceros. Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Blasco

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 975

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 17-10064/73.

VISTO las presentes actuaciones por intermedio de la cual la Dirección de Estadística y

Censos eleva la renuncia presentada por la señorita María Rosa Marcone, al cargo de Clase 02, Categoría 16 de la citada Dirección, y atento a las reales necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita MARIA ROSA MARCONE, al cargo de Clase 02, Categoría 16, personal dependiente de la Dirección de Estadísticas y Censos, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Designase a la señora LUISA CONCEPCION QUIROGA DE SORIANO, M. I. número 1.637.022, Clase 1934, en el cargo de Clase 02, Categoría 16 de la Dirección de Estadística y Censos, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 976

Ministerio de Gobierno

Atento a las reales necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Designase a la señora JUANA ROSA BARRIOS DE MOSQUERA, L. C. número 4.433.060, Clase 1941, en el cargo de Categoría 23, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico de la Gobernación, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante de presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 977

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.018/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 7277 de fecha 11 de diciembre de 1972, se designa a la señorita Guillermina Rocha Paño en el cargo de Categoría 14, Subparcial 02, Enfermera del Hospital de Joaquín V. González; y

Teniendo en cuenta que la misma no se hizo cargo de sus funciones, según lo informado por el Director del Hospital Zonal de Joaquín V. González a fs. 1 y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 2 y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de la señorita GUILLERMINA ROCHA PATIÑO, Categoría 14, Subparcial 02 Enfermera del Hospital de Joaquín V. González, dispuesta mediante el artículo 1º del Decreto Nº 7277 de fecha 11 de diciembre de 1972, en razón de que la misma no se hizo cargo de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 978

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.439/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante Decreto Nº 729 de fecha 26 de julio de 1973 se suprime la Dirección Provincial de Salud y la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares y se crea la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, la que tiene por objeto estudiar, proponer y ejecutar los planes y programas que resulte necesario para el logro del mejoramiento de la salud en las poblaciones del interior de la Provincia; y

Teniendo en cuenta que a raíz de dicha reestructuración y a fin de un mejor aprovechamiento de los recursos humanos del Ministerio del rubro, se solicita la disolución de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación creada por Decreto Nº 9310 de fecha 19 de junio de 1970 y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Suprímese a partir de la fecha del presente Decreto la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación dependiente de la ex-Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, que fuera creada por Decreto Nº 9310 de fecha 19 de junio del año 1970.

Art. 2º — Déjase debidamente establecido que el personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación que se suprime por el artículo anterior, pasará a depender directamente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 979

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1905/73 - Cód. 68.

VISTO que mediante Decreto Nº 5856 de fecha 23 de julio del año 1969 se adjudicó a favor del señor Rodolfo Ataliva Páez, una vivienda construida en el Barrio "El Manjón" de esta ciudad, identificada como Manzana 220 D, Parcela 1, Catastro Nº 68211; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de la Vivienda manifiesta que el adjudicatario no se encuadra en la reglamentación vigente prevista en el artículo 12, inc. b) del Decreto Ley Nº 135/62;

Que la citada vivienda actualmente se encuentra ocupada por el matrimonio Oscar Fernando Latigano y Ramona Clara Pérez, cuya documentación reúne las condiciones necesarias para la adjudicación de la misma; y

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Dirección General de la Vivienda a fs. 13 y la providencia que corre a fs. 14 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda construida en el Barrio "El Manjón" de esta ciudad, identificada como Manzana 220 D, Parcela 1, Catastro Nº 68211, oportunamente dispuesta por Decreto Nº 5856 de fecha 23 de julio de 1969 a favor del señor RODOLFO ATALIVA PAEZ, por no encuadrarse en la reglamentación vigente.

Art. 2º — Adjudicase a favor de los señores OSCAR FERNANDO LATIGANO, L. E. número 8.169.728 y CLARA RAMONA PEREZ DE LATIGANO, L. C. Nº 5.335.335, la vivienda ubicada en el Barrio "El Manjón" de esta ciudad, identificada como Manzana 220 D, Parcela 1, Catastro Nº 68211, debiéndose cumplimentar las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 5856 de fecha 23 de julio del año 1969.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 980

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.653/73 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, y el doctor Miguel Angel Kozameh, quien se desempeñará como Médico en el Establecimiento "Mi Hogar" de Río Ancho, Hijos de Padres Tuberculosos; y

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, en representación del Gobierno de la Provincia y el doctor MIGUEL ANGEL KOZAMEH, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y el doctor MIGUEL ANGEL KOZAMEH, L. E. Nº 7.203.153, con domicilio en calle General Güemes Nº 288, ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguiente cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado", para que preste servicios como Médico en el Establecimiento "Mi Hogar" de Río Ancho - Hijos de Padres Tuberculosos, realizando las tareas y gestiones técnicas que le encomienden.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado", por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de enero de 1973 hasta el 31 de diciembre del corriente año. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tenga por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en el horario normal obligatorio, percibirá como retribución mensual la cantidad de \$ 1.018.- (Un mil dieciocho pesos ley 18.188), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días trabajados, obligándose "La Contratante" a acordar los aumentos salariales que

se fijaran en el futuro. "El Contratado" estará comprendido dentro de los beneficios que otorga el Decreto 6900/63 y sus modificaciones.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "El Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"OCTAVA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten a la misma.

"NOVENA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula novena "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA PRIMERA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA SEGUNDA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal o inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y cons-

tituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349 y "El Contratado" en calle General Güemes N. 288, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo.: MIGUEL ANGEL KOZAMEH — Dr. MARIO JOSE BAVA.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (subparcial 02) y 5 del Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRTO Nº 981

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.736/73 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita la designación de la señorita Mabel Inés Colombo, para desempeñarse como Fonoaudióloga del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en cargo vacante por renuncia de la señora Lía Aramayo de Caglietto; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter interino y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes como lo establece la Ley Nº 3371/59, a la señorita MABEL INES COLOMBO, L. C. Nº 10.167.430, clase 1953, Mat. Prof. número 110-G, en el cargo de categoría 13, Profesional Universitario, Fonoaudióloga del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y en cargo vacante por renuncia de la anterior titular señora Lía A. de Caglietto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 982

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01851/72 - Cód. 73.

VISTO el pedido interpuesto por el señor José Inocencio Collados en el cual solicita pensión graciable, en base a servicios que tiene prestados en la Policía de la Provincia el año 1943, fecha de su exsación y que no le alcanzan para fundamentar un beneficio jubilatorio; y

Teniendo en cuenta que Asesoría Letrada del Ministerio del rubro, dictamina que el recurrente reúne los requisitos exigidos por la Ley 4231 y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social a fs. 40 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate pensión graciable a favor del señor JOSE INOCENCIO COLLADOS, L. E. Nº 3.589.783, por la suma de \$ 500 (quinientos pesos) mensuales, a partir del día 1º de agosto de 1973 y por el término que estipula la Ley vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Rallé

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 983

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 45.365/73 - Cód. 74.

VISTO la factura elevada por el Instituto Provincial de Seguros a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en concepto de entrega de medicamentos a personas carentes de recursos; y

CONSIDERANDO:

Que la entrega de medicamentos se ha efectuado previa presentación de las correspondientes recetas médicas, autorizadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

Que la citada Secretaría cuenta con la partida correspondiente para atender dicho gasto y atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pago de la factura presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, en concepto de entregas de medicamentos a personas carentes de recursos, cuyas recetas médicas fueron oportunamente autorizadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, durante el mes de julio del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de

\$ 356,65 (trescientos cincuenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos).

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese la suma de \$ 356,65 (trescientos cincuenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos), a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros por los motivos expuestos precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5. Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Rallé

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 984

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.590/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante el artículo 9º del Decreto Nº 7141/72 se aprueba en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor José Martín, prorrogado por los Decretos Nros. 7466/72 y 343/73; y

Teniendo en cuenta que el señor José Martín eleva renuncia al cargo de Auxiliar de Educación Física de la Dirección de Deportes y Cultura Física a partir del día 19 de julio del año en curso, por razones de índole particular;

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rescindir el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor JOSE MARTIN, Legajo Nº 21.474, aprobado mediante el artículo 9º del Decreto Nº 7141/72 y prorrogado por los Decretos Nros. 7466/72 y 343/73, a partir del día 19 de julio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Rallé

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 985

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 16.956/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diversas personas que se han desempeñado como Personal de Servicios Generales en la Dirección de Maternidad en el período comprendido entre el 1º al 31 de mayo del año en curso; y

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Dirección de Maternidad, por las personas que a continuación se detalla, en la Categoría 23, como Personal de Servicios Generales, en el período comprendido entre el 1º al 31 de mayo del año en curso, por razones imprescindibles de servicios:

MARIA ROSA CATTANEO: L. C. número 3.620.639, clase 1938, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

ANA BELMONTE F. DE GALERA, L. C. Nº 11.086.737, clase 1932, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

NOEMI MARTA TEJERINA: L. C. número 10.993.147, clase 1935, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro pesos).

ELVA VIOLETA RUEDAS DE VARGAS: L. C. Nº 6.342.917, clase 1939, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

MARTA MENDOZA DE MOYA: L. C. número 4.374.674, clase 1938, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8-9, (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al II. Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Canónica

Barbarán

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 986

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.270/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diversas personas que se han desempeñado como Personal de Servicios Generales, en la Dirección de Maternidad en el período comprendido entre el 1º al 30 de junio del año en curso; y

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Dirección de Maternidad, por las personas que a continuación se detalla, en la Categoría 23, como Personal de Servicios Generales en el período comprendido entre el 1º al 30 de junio del año en curso, por razones imprescindibles de servicios:

MARIA ROSA CATTANEO: L. C. número 3.620, clase 1938, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

ANA BELMONTE F. DE GALERA, L. C. Nº 11.086.737, clase 1932, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

NOEMI MIRTA TEJERINA: L. C. número 10.993.147, clase 1935, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

ELVA VIOLETA RUEDA DE VARGAS: L. C. Nº 6.342.917, clase 1939, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

MARTA MENDOZA DE MOYA: L. C. número 4.374.674, clase 1938, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,54 (un mil cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9, (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos precedentemente, no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al II. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE**Canónica****Barbarán**

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 987

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.305/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación de la señorita Manuela Ester Demir para desempeñarse en el cargo de categoría 18, Auxiliar de Enfermería del Puesto Sanitario de Angastaco; y

Teniendo en cuenta que la postulante no se encuentra comprendida en las prohibiciones que establece el artículo 4º de la Ley Nº 3957/64 y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 4 y la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 4 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita MANUELA ESTER DEMIR, L. C. número 5.891.285, Clase 1948, Reg. Prof. Nº 859, en la Categoría 18, Subparcial 02, Auxiliar de Enfermería del Puesto Sanitario de Angastaco, en vacante existente en Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE**Canónica****Barbarán**

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 988

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3537/67 - Cód. 73.

VISTO que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 9208 de fecha 12 de junio de 1970, se acuerda al señor Eulogio Flores, M. I. número 3.883.404 el beneficio de jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56 en el cargo de Auxiliar Mayor de la Municipalidad de la Capital, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372/59 de pesos 251,54 (doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos); y

CONSIDERANDO:

Que el señor Eulogio Flores no se acogió al beneficio otorgado;

Que en virtud del artículo 54 del Decreto Ley Nº 77/56 los beneficios que no se perciben dentro de un plazo determinado (30 días) quedan caducos debiendo el interesado reiniciar el trámite jubilatorio;

Que el señor Flores ha cumplido este requisito mediante nota presentada con fecha 13 de febrero de 1973 y que corre a fs. 20;

Que a los fines del otorgamiento de un nuevo beneficio corresponde dejar sin efecto el artículo 1º del Decreto Nº 9208/70; y

Atento a la Resolución Nº 231-I de fecha 20 de julio de 1973, dictada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 29 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el artículo 1º del Decreto Nº 9208 de fecha 20 de julio de 1973, aprobatorio de la Resolución Nº 526-I-70 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (actual Caja de Previsión Social), como requisito previo para la concesión de un nuevo beneficio a favor del señor EULOGIO FLORES, M. I. Nº 3.883.404.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Rallé

Salta, 22 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 989

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 814/68 - Cód. 73.

VISTO que mediante Decreto Nº 796 de fecha 2 de julio de 1971 se acuerda al señor Gerardo Caliva, L. E. Nº 3.949.880 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 24 del Ministerio de Bienestar Social, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372-59, de \$ 285,36 (doscientos ochenta y cinco pesos con treinta y seis centavos); y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gerardo Caliva no se acogió al beneficio otorgado;

Que en virtud del artículo 54 del Decreto Ley 77/56 los beneficios que no se perciban dentro de un plazo determinado (30 días) quedan caducos, debiendo el interesado reiniciar el trámite jubilatorio;

Que el señor Gerardo Caliva ha cumplido este requisito mediante nota presentada a fs. 22;

Que a los fines del otorgamiento de un nuevo beneficio corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 796/71 y atento a la Resolución Nº 299-I, de fecha 6 de agosto de 1973 dictada por la Caja de Previsión Social y la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 29 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 796 de fecha 2 de julio de 1971, aprobatorio de la Resolución Nº 495-I-71 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (actual Caja de Previsión Social), como requisito previo para la concesión de un nuevo beneficio a favor del señor GERARDO CALIVA, L. E. Nº 3.949.880.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Rallé

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 15593

T. Nº 3779

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Olga Nivea Mendoza, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7942-M, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia: Punto de Observación Astronómica de Vega Redonda (Pastos Grandes): Tórnase 101º con longitud aproximada de 5.375 metros, llegando a la cumbre del Cerro Remate. De ahí 4.000 metros S; de ahí 2.084 metros O, fijando el Punto de Partida; síguese 10.000 metros S; de ahí 2.000 metros O; luego 10.000 metros N. y 2.000 metros E. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 25 de julio de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 12 al 27-9-73

O. P. Nº 15592

T. Nº 3778

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Mendoza, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7940-M, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia: Punto de Observación Astronómica ubicado en Vega Redonda (Pastos Grandes): Tórnase 101º y una longitud aproximada de 5.375 metros hasta la cumbre del Cerro Remate. De ahí síguese 4.000 metros S. fijando el Punto de Partida. De ahí 10.000 metros S; 2.084 metros O; 10.000 metros N. y 2.084 metros E., sin afectar la superficie de las minas 3114, 3115 y 3174. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 25 de julio de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 12 al 27-9-73

O. P. Nº 15591

T. Nº 3777

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería

que, José Mendoza, el 11 de enero de 1972, por Expte. Nº 7980-M, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como Punto de Referencia (PR), el cerro Cortaderas, se toman 25.000 metros con dirección Oeste aproximadamente, luego 5.500 metros al Sur hasta llegar al Cerro Blanco, donde se ubica el punto de partida (PP), desde allí se mide 2.500 metros hacia el Oeste, hasta el Punto A, 4.000 metros al Norte hasta B, 5.000 metros al Este hasta C, 4.000 metros al Sur hasta D y por último 2.500 metros hasta la Cumbre del Cerro Blanco, cerrando así la superficie solicitada, la que se encuentra fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 25 de julio de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 12 al 27-9-73

O. P. Nº 15590 T. Nº 3776

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Olga Nivea Mendoza, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7956-M, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia: Cumbre del Cerro Cortaderas. De ahí síguese 4.000 metros N, fijando el Punto de Partida. De ahí síguese 2.000 metros O; 5.000 metros N; 4.000 metros E; 5.000 metros S, y finalmente 2.000 metros O., cerrando el rectángulo. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 25 de julio de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 12 al 27-9-73

O.P. Nº 15480 T. Nº 3688

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Víctor Fhaudio Vedia, el 8 de junio de 1973, por Expte. Nº 8549-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explotar la siguiente Zona: Partiendo del Nevado de Acay, (PR), se miden 10.000 mts. con az. 218º hasta el PP, desde donde se mide 1.000 mts. con az. 150º hasta el punto 1; desde allí 6500 mts. az. 240º hasta el punto 2; 2500 mts. az. 330º hasta 3; 8000 mts. 60º hasta 4; 2500 mts. 150º hasta 5 y por último 1500 mts. 240º hasta 1, con lo que se cierra una superficie de 2000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 27 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 30.00 e) 5 al 20-9-73

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 15552

F. Nº 1901

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 17/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 17/73, para el día 27 de setiembre de 1973 a horas 10, para la adquisición de Materiales de Construcción. Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. - Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. - Precio del Pliego: \$ 60,- (Pesos sesenta).

D. V. \$ 21,- e) 10 al 12-9-73

O. P. Nº 15530

F. Nº 1898

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIAJIDAD DE SALTA

En colaboración con Servicio Nacional de
Parques Nacionales

LICITACION PUBLICA Nº 3/73

Obra: Camino Paso de la Cruz - Parque Nacional El Rey - Tramo: Estancia Vieja-Hostería Parque Nacional El Rey - Ruta Provincial Nº 20. Construcción de cinco (5) puentes.

Ubicación: Departamento de Anta.

Presupuesto Oficial: \$ 801.317,48.

Garantía a la Propuesta: \$ 8.013,17.

Consultas y Venta de Pliegos: en Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663 y Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721.

Apertura de las propuestas: en D. V. S. calle España 721 - Salta.

Fecha de apertura de Licitación: el día 9 de octubre de 1973, a horas 10.

Precio del Pliego: \$ 150,- en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21,-

e) 7 al 19-9-73

O. P. Nº 15527

F. Nº 1897

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 14/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 14/73 para la adquisición de materiales conexos varios para Laboratorio, de acuerdo a características y especificaciones que obran en Pliegos. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1973 a horas diez (10), en el local del Departamento de Contrataciones de calle Buenos Aires Nº 177, Salta. Los Pliegos de condiciones pueden ser retirados en el domicilio expresado.

D. V. \$ 24,-

e) 7 al 12-9-73

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 15510 T. Nº 3716
 Ref.: Expte. Nº 34-9613/S/69 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MARCELINO ALBERTO SAEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 10 Has. del inmueble denominado Lote Nº 4 de la Fracción Finca Saladillo o Punta del Agua, catastro Nº 7457, ubicado en el departamento de General Güemes, con una dotación de 5,25 ls./seg. a derivar de los manantiales denominados "El Sauce" por medio de una acequia comunera. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 14 de junio de 1973.

Imp. \$ 20.- e) 6 al 21-9-73

O.P. Nº 15419 T. Nº 3645
 Ref.: Expte. Nº 34-23460/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ALBERTO ANTONIO CONSTANCIO FISSORE y ERNESTINA MERCADO DE FISSORE, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter de Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10,0102 Has. del inmueble Lote Nº 7, catastro Nº 41747 ubicado en la Zona de Valdivia, Jurisdicción del Departamento Capital, con una dotación de 5,25 ls./seg. con las aguas a derivar del río Arenales, margen derecha, por la Higuera conocida como Limache, el que a su vez recibe el agua del Canal Matriz, con derecho al uso de las 0,773/13 partes del caudal del río. Además gozará de una dotación de 4,63 ls./seg. con carácter Temporal-Eventual para regar 8,8230 Has. de la misma derivación. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema con iguales derecho a medida que disminuya el caudal del río Arenales.

Administración General de Aguas de Salta, agosto 21 de 1973.

Imp. \$ 20.00 e) 29-8 al 12-9-73

CONCURSO DE ANTECEDENTES

O. P. Nº 15547 F. Nº 1900

Supervisión General, 5 de setiembre de 1973.

VISTO:

La Resolución Nº 312 S. T. por la cual el Presidente del Honorable Consejo General de Educación resuelve: 1º) Declarar desierto el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir 66 cargos vacantes de Director en escuelas de capital y campaña, dispuesto por resolución número 233 S. T. 2º) Convocar por Inspección Ge-

neral a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir 66 cargos vacantes de Director y 37 de Vicedirectores en escuelas de capital y campaña. 3º) Establecer según Decreto 3712/67 la jerarquía y antigüedad de los participantes. 4º) Determinar las bases que regirán el presente Concurso; y.

CONSIDERANDO:

Que los Concursos deberán realizarse de conformidad a lo establecido en los artículos respectivos de la Ley 3338, Estatuto del Docente Provincial y su Decreto Reglamentario 9813/59.

INSPECCION GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**RESUELVE:**

Artículo 1º — Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, por segunda vez, para cubrir 66 (sesenta y seis) cargos vacantes de Director en Escuelas de 1ª, 2ª, 3ª categoría. Al mismo tiempo hacer extensiva la presente convocatoria para cubrir 37 (treinta y siete) cargos vacantes de Vice-director, en Escuelas de 1ª y 2ª categoría.

Los aspirantes deberán formalizar su inscripción, personalmente o por correspondencia, en la Oficina de la Junta de Clasificación y Disciplina, Mitre 71, desde el 5 hasta el 19 de setiembre, inclusive.

Art. 2º — Que podrán concursar, para Directores, los Vicedirectores y Secretarios Docentes titulares, con no menos de 3 años de servicios efectivos en el cargo, y para Vicedirectores, los Secretarios Docentes titulares con no menos de 3 años de servicios efectivos en el cargo; debiendo el concurso ajustarse a lo establecido en los artículos 25, 26, 27, 28, 66, 70, 71, 72, 74, 75 y 76 de la Ley 3338 y su Reglamentación como así también a las Bases aprobadas por Resolución Nº 270 y las disposiciones generales.

Art. 3º — Que los cargos a concursar en escuelas de ubicación urbana excepto la Escuela Benigna Saravia - Abra Grande, extraurbana, son las siguientes:

DE DIRECTORES**PRIMERA CATEGORIA.**

José Vicente Solá, Villa Castañares, ciudad.
 Santa Eufracia Pelletier, ciudad.
 General Pizarro, Orán.

Martina Silva de Gurruchaga, Rosario de la Frontera.

Francisco de Gurruchaga, Rosario de Lerma.

SEGUNDA CATEGORIA

Miguel de Cervantes Saavedra, Villa Lavalle, ciudad.

Córdoba -Menores y Adultas- ciudad.

Ejército Argentino, Villa Mitre.

Martín Miguel de Güemes, ciudad.

9 de Julio - Villa María Esther, ciudad.

Barrio San José, ciudad.

Presidente José Avaristo Urriburu - Menores y Adultas, ciudad.

Dr. Victorino de la Plaza, Cachi.

Facundo de Zuviría, Cafayate.

Gobernador Manuel Solá, Cerrillos.

Mariano Boedo - La Merced, Dpto. Cerrillos.

Dr. Abraham Cornejo, Chicoana.

Mouñeñor Roberto J. Tavella, General Güemes.
Dr. Pedro Antonio Arias Velázquez - El Tala,
Dpto. La Candelaria.

Dionisio Puch - Dpto. La Viña.
Magdalena Güemes de Tejada - El Galpón,
Dpto. Metán.

El Señor y la Virgen del Milagro - El Tabacal - Dpto. San Martín.

9 de Julio - Hipólito Irigoyen - Dpto. Orán.
General Güemes, Orán.
Emilia Bustamante - Nocturna - Orán.
Robustiano Patrón Costas - Orán.
Oswaldo Pos - Orán.
Cnel. Apolinario de Figueroa - Pichanal - Dpto.
Orán.

Manuela Pedraza - Rosario de la Frontera.
Pachi Gorriti - Rosario de la Frontera.
Arturo León Dávalos - San Carlos.
Gauchos de Güemes - Aguaray - Dpto. San
Martín.
Villa Obrera Embarcación - Dpto. San Martín.
Cnel. Jorge Enrique Vidth - General Mosconi,
Dpto. San Martín.
Cornelio Saavedra - Villa Güemes - Tartagal,
Dpto. San Martín.
Reconquista - Pichanal - Dpto. Orán.

TERCERA CATEGORIA

General Juan Antonio Alvarez de Arenales - Villa Arenales, ciudad.
Dr. Nicolás Avellaneda - Barrio Universitario, ciudad.

Dr. Francisco Castro - Barrio La Loma, ciudad.
Dr. Benjamín Dávalos y Avilés - Barrio Tres Cerritos, ciudad.

Dr. Delfín Leguizamón - Finca Independencia, ciudad.

Nocturna Nº 1 - 25 de Mayo, ciudad.
Nocturna Nº 4 - Uruguay, ciudad.
Nocturna Nº 7 - Juan José Paso, ciudad.
Nocturna Nº 8 - Juan Martín Leguizamón, ciudad.

Nocturna Nº 10 - Ciudad.
Dr. Miguel Ortiz - Barrio Miguel Ortiz, ciudad.
José Manuel Estrada, San Lorenzo.
Martín Fierro - Joaquín V. González, Dpto.
Anta.

Dr. Mariano Moreno - Nocturna, Cafayate.
Dr. Bernardo Frías - Cafayate.
José Hernández - General Güemes.
Juana Moro de López - La Caldera.
Bernabé Aráoz - Vaqueros, Dpto. La Caldera.
Canónigo Lorenzo Arias Valdez - Nocturna - El Galpón, Dpto. Metán.

Canónigo Ignacio Gorriti - Río de las Piedras, Metán.

Indalecio Gómez - Molinos.
25 de Mayo - Nocturna - Tabacal - Dpto. San Martín.

Leopoldo Lugones - Pichanal, Dpto. Orán.
Rubén Darío - Nocturna, Rosario de la Frontera.

Olegario V. Andrade - Rosario de Lerma.
Policarpo Segovia - Aguaray.
Alfonsina Storni - Nocturna - Embarcación.
Fray Francisco Victoria - Embarcación.
Juan Martín de Pueyrredón - Nocturna - Tartagal.

PARA VICEDIRECTORA:

Juan Bautista Alberdi, ciudad.
Mariano Cabezón, ciudad.
Joaquín Castellanos, ciudad.
Córdoba - Menores y Adultas, ciudad.
Juan Carlos Dávalos, ciudad.
Ejército Argentino - Villa Mitre, ciudad.
Remedios Escalada de San Martín, ciudad.
Martín Miguel de Güemes, ciudad.
Bartolomé Mitre, ciudad.
9 de Julio - Villa María Esther, ciudad.
Julio Argentino Roca, ciudad.
San Francisco, ciudad.
Jacoba Saravia, ciudad.
San José, ciudad.
Domingo Faustino Sarmiento, ciudad.
José Vicente Solá, ciudad.
José Evaristo Uriburum - Menores y Adultas, ciudad.

Justo José de Urquiza, ciudad.
20 de Febrero de 1813, ciudad.
Benjamín Zorrilla, ciudad.
Gobernador Manuel Solá, Cerrillos.
Mariano Boedo - La Merced - Dpto. Cerrillos.
Antonino Cornejo - Campo Santo - Dpto. General Güemes.

Apolinario Saravia - El Bordo - Campo Santo, Dpto. General Güemes.
Magdalena Güemes de Tejada - El Galpón, Dpto. Metán.

Marco Avellaneda - Metán.
Gral. Manuel Belgrano - Metán.
Juana Manuela Gorriti - Metán.
General Pizarro - Orán.
Oswaldo Pos - Orán.
San Antonio - Orán.
Cnel. Apolinario de Figueroa - Pichanal, Dpto. Orán.

Manuela Pedraza - Rosario de la Frontera.
Francisco de Gurruchaga - Rosario de Lerma.
República de Bolivia - Pocitos, Dpto. San Martín.

Cnel. Vicente de Uruburu - Tartagal, Dpto. San Martín.

Cornelio Saavedra - Villa Güemes - Tartagal, Dpto. San Martín.

Art. 4º — Que regirán los programas aprobados por Resolución Nº 167 HC. ST/73 encontrándose los mismos a disposición de los interesados en las direcciones de los establecimientos y en Inspección General.

Art. 5º — Que las pruebas de oposición darán comienzo el día 19 de noviembre.

Art. 6º — Que quienes participen del concurso gozarán de un día de permiso especial para la elección del jurado y de los días que demanden las distintas pruebas de oposición.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones.

Fdo.: MARIA SANTOS GONZALEZ

Inspectora General (I.)
Consejo General de Educación

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 15586

T. Nº 3772

Doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, Expediente Nº 44.935/73, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CHOQUE para que comparezcan a estar a derecho. Edictos 10 días. — Salta, 24 de agosto de 1973. — Dra. Liliana T. Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 12 al 27-9-73

O. P. Nº 15578

T. Nº 3764

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en Expediente 25497/72, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES PEREDA DE MARTEL y JUAN ANTONIO MARTEL, para que comparezcan a estar a derecho. Edictos 10 días. — Salta, 25 de julio de 1973. — Dra. Liliana T. Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 12 al 27-9-73

O. P. Nº 15572

T. Nº 3758

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA JUSTINA RIOS de LIENDRO s/Sucesorio, Expte. Nº 25.988/73. Publicación 10 días. — Secretaría, 4 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 12 al 27-9-73

O. P. Nº 15567

T. Nº 3754

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación de la provincia de Salta, ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de don FANOR DIONISIO PADILLA, Expte. Nº 9337/73, citando y emplazando por treinta días a herederos y acreedores. Publíquese por diez días. — Secretaría, setiembre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 26-9-73

O. P. Nº 15566

T. Nº 3753

Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia Civ. y Com. del Distrito Judicial del Centro declara abierta la sucesión de doña BIOLETA SABINA LOPEZ y otra y emplaza por treinta días a he-

rederos y/o acreedores bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publíquese por 10 días. — Salta, 7 de setiembre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 26-9-73

O. P. Nº 15565

T. Nº 3752

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARCELINA VARGAS de ACOSTA para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 44.898/73. Edictos: 10 días. — Salta, 5 de setiembre de 1973. Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 26-9-73

O. P. Nº 15564

T. Nº 3751

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA ESCRIBANO de ZIMMER. Publíquese por diez días. — Metán, 6 de setiembre de 1973. — Proc. Alberto A. García, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 26-9-73

O. P. Nº 15563

T. Nº 3750

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS COSTA, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, en su juicio sucesorio que tramita por Expte. Nº 9428/73. Edictos por diez días en Boletín Oficial y "El Economista". — Salta, 6 de setiembre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 26-9-73

O. P. Nº 15555

T. Nº 3744

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "AMIRI Alí s/Sucesorio" (Expte. número 26.127/73), cita por treinta días a herederos y acreedores del señor Alí Amiri para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días — Salta, 27 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 25-9-73

O.P. Nº 15550

T. Nº 3740

El señor Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS HERMENEGILDO ROMERO y de LORENZA GUZMAN. Publíquese diez días. Expte. 44.389/1972. — Salta, agosto 27 de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 25-9-73

O.P. Nº 15549

T. Nº 3739

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BENIGNO ARROYO y NIEVES LIENDRO DE ARROYO, Expte. 21.960/1970. Publíquese diez días. — Salta, agosto 14 de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 25-9-73

O.P. Nº 15546

T. Nº 3737

Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en Expte. Nº 9480/73, "Sucesorio de Mercedes del Carmen ROBLES de SERAPIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de setiembre de 1973. — Procurador Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 25-9-73

O.P. Nº 15545

T. Nº 3736

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de JOSE ANDRES LOPEZ" Expte. Nº 26.105/73, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por diez días. — Salta, setiembre 4 de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 25-9-73

O.P. Nº 15553

T. Nº 3742

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Don ISAAC QUIROGA, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. (Expte. N.º 44.831/73). Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y el Economista. — Salta, 4 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 25-9-73

O.P. Nº 15542

T. Nº 3735

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Ira.

Instancia, 6ta. Nominación ha declarado abierto el Sucesorio de Dn. FRANCISCO MATUS, y manda citar y emplazar por el término de treinta días a herederos y acreedores por estos edictos que se publican en el Boletín Oficial y diario El Economista por el término de diez días para que se presenten a hacerlos valer por ante este Juzgado y sea bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salta, 6 de setiembre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 25-9-73

O. P. Nº 15541

T. Nº 3734

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO WOLFF. — San Ramón de la Nueva Orán, agosto 24 de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 24-9-73

O. P. Nº 15529

T. Nº 3722

Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de José Ignacio Arévalo o Ignacio Arévalo y Fanny Sánchez o Nemecia Fanny Sánchez, Expte. número 44.716/73, como herederos y acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por diez días. — Salta, 27 de agosto de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 24-9-73

O. P. Nº 15528

T. Nº 3721

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de: Leonor Iriarte de Medina (Expediente Nº 26050/73), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 16 de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 24-9-73

O. P. Nº 15512

T. Nº 3718

El doctor Benjamín Pérez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUÑOZ ESPADAS a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de agosto de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15511

T. Nº 3717

El doctor Benjamín Pérez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN BISALVAR a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. — Salta, setiembre 4 de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15509

T. Nº 3715

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GERBINO y AMADEA ROJAS DE GERBINO, Expte. Nº 44.892/73. Publíquese por diez días. — Secretaría, 24 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15507

T. Nº 3713

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL BURGOS (Expte. número 25.922/73) para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 10 días. — Salta, 30 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15506

T. Nº 3712

El doctor Benjamín Prez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROLDAN - Sucesorio, Expte. Nº 9320/973. Publicación por diez días. — Salta, 24 de agosto de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15504

T. Nº 3711

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ANGELICA OVEJERO DE FIGUEROA GARCIA, Expte. Nº 60.366/72, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, agosto 30 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15501

T. Nº 3708

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación de la provincia de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de

JUANA BALDOVINO DE RUIZ, Expte. número 42.772/73. Publicación por diez días. — Salta, 28 de agosto de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15494

T. Nº 3701

S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial del Distrito Norte, en autos "Sucesorio de CARMEN MONTESINO y/o DONATILA DEL CARMEN MONTESINO DE DELGADO, y de don ROSARIO DELGADO", Expte. número 19.798/72, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de los causantes, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, Orán, 24 de agosto de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15493

T. Nº 3700

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN GUTIERREZ. Edictos Boletín Oficial y Norte. — San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 4 de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15492

T. Nº 3699

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITEZ bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 61.078/73. Edictos diez días en Boletín Oficial y Norte. — Salta, setiembre 4 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15491

T. Nº 3698

Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en Expte. Nº 44.925/73 "Sucesorio de MARTA GIMENEZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 23 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15477

T. Nº 3685

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en

los autos: "ESCALANTE TOMAS - Sucesorio", Expte. Nº 9295/73, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Secretaría. 30 de agosto de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 4 al 19-9-73

O. P. Nº 15463

T. Nº 3678

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en Expediente 60810/73, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLODOMIRO LIENDRO para que comparezcan a estar a derecho. Edictos 10 días. Salta, 27 de agosto de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. 20,-

e) 3-9 al 18-9-73

O. P. Nº 15461

T. Nº 3676

Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don FORTUNATO CIRIACO TORRES, expediente número 61.109/73, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 27 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. 20,-

e) 3-9 al 18-9-73

O. P. Nº 15459

T. Nº 3674

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don BONIFACIO TUDELA, publíquese por diez días. — Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 3-9 al 18-9-73

O.P. Nº 15413

T. Nº 3639

El señor Juez de Primera Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RENAN FIGUEROA para que se presente a juicio. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 21 de agosto de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15410

T. Nº 3637

Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BENITO DI PAULI, pa-

ra que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 26.083/73. — Salta, agosto 23 de 1973. Firmado: Liliana T. Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15409

T. Nº 3636

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Julio López y Eloísa Villarroel, bajo apercibimiento de ley (Expte. Nº 17.969/71). — San Ramón de la Nueva Orán, agosto 24 de 1973. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15407

T. Nº 3634

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el sucesorio de RAMON ABRAHAM CONTRERAS, Expte. Nº 20.576/73, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de ese término comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, 24 de agosto de 1973. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15406

T. Nº 3633

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos caratulados: "OCAMPO, Julio - Sucesorio" Expte. Nº 9346/73, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Salta, 24 de agosto de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15401

T. Nº 3629

El Dr. Benjamín Pérez, Juez Civil Comercial de 6ta. Nominación en "Sucesorio de LATORRE, BALDOMERO" Expte. Nº 9178/73, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, como herederos o acreedores, a que hagan valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 28 de mayo de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15400

T. Nº 3628

La Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra.

Instancia en lo Civil y Comercial, quinta nominación, en los autos: "Abdolhay, Adela Attii de s/Sucesorio", Expte. Nº 25718/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15399

T. Nº 3627

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, segunda nominación, en los autos: "Sucesorio de De la Hoz, Manuel", Expte. Nº 49073/73, que se tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 7 de agosto de 1973. — Dr. Milton Eche- nique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 29-8 al 12-9-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 15588

T. Nº 3774

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 20 de setiembre de 1973 a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos: Ord. "Unión Obrera Metalúrgica de la Rep. Argentina vs. Acevedo Valentín Z.", Expte. Nº 5014/72, remataré sin base: Una amoladora con 2 piedras y un motor trifásico de 1/2 H.P., marca "ASEC", eléctrico. Revisar en 20 de Febrero Nº 385, de S. R. de la Nueva Orán, provincia de Salta, domicilio del depositario judicial señor Acevedo Valentín Z. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la probación de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Tel. 17260.

Imp. \$ 20,-

e) 12 y 17-9-73

O. P. Nº 15587

T. Nº 3773

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de setiembre de 1973, a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición Juez de 6ª Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. "L. S.A.C.I.F.I.M.A. vs. ARE MARTA TERESA y ARE ERNESTO", Expte. Nº 9385/73, remataré: con base de (\$ 4.032,-) Una heladera marca "PATRICK", modelo 3011, gabinete 125127, puede revisarse en Zuviría Nº 100. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Ofi-

cial y Diario Norte. NOTA: De no haber postores por la base antes mencionada, transcurridos quince minutos efectuaré una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 20,-

e) 12 al 18-9-73

O. P. Nº 15585

T. Nº 3771

Por MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL**AUTOMOVIL CITROEN**

El 28 de setiembre p. a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, remataré con la base de Seis mil seiscientos treinta y cinco pesos con 50/00, un automotor marca CITROEN, modelo AZU, serie 1968 A, chasis Nº 3003006727, motor Nº 3038000916AZU, patente Nº A-006995 de Salta. Depositario señor Esteban Castillo, Cornelio Saavedra esq. Mariano Moreno, ciudad. En el acto del remate precio íntegro de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación. Juicio: Exhorto Juez Nacional de la Capital Federal en Ejec. Prend. CITROEN ARGENTINA S. A. vs. EMILIA MARIA TOMAS DE OVIEDO Y OTRO. Expte. Nº 60.504/72. Tres publicaciones es Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 12 al 18-9-73

O. P. Nº 15586

T. Nº 3770

Por MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL**AUTOMOVIL CITROEN**

El 27 de setiembre p. a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, remataré, con la base de Tres mil setecientos cinco pesos con 57/00, un automóvil marca Citroen, en el estado en que se encuentra, modelo AZAM, serie 1968, chasis número 3002213996, motor Nº 3028003915, patente en trámite de la ciudad de Salta. Puede revisarse en calle Brown 249, casa Alonso López. En el acto del remate pago íntegro del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación. Juicio: "Exhorto Juez Nacional Cap. Federal en Ejecución Prendaria Citroen Argentina S. A. vs. Rosa López y otro". Expte. Nº 23.963/71. Tres publicaciones en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 12 al 18-9-73

O. P. Nº 15575

T. Nº 3761

Por JULIO CESAR HERRERA

El 28 de setiembre de 1973, a las 17,30 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 1.520,-, los derechos y acciones

equivalentes a la mitad indivisa del inmueble ubicado en calle Ameghino Nº 1746 de esta ciudad. Extensión: 10 metros por 30 metros. Superficie 300 mts.2. Límites: los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Sección G, Manzana 32 b, Parcela 9, Matrícula Nº 25915. Inscriptos al folio 403, asiento 6 del Libro 163 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom., en los autos: STOFFEL, José Esteban vs. CONCHEL, Humberto Ismael y BARRERA, Pedro Alberto - Ejecutivo y Embargo Definitivo, Expte. Nº 20.601/69. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. Cítase a PHILIPS Arg. S. A., para que dentro del término de 9 días comparezca a hacer valer sus derechos.

Imp. \$ 20,- e) 12 al 27-9-73

O. P. Nº 15580 T. Nº 3766

Por RAUL RACIOPPI

El 24 de setiembre de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 2.300 un juego de dormitorio americano, comp. de una cama de dos plazas con dos mesas de luz adosadas a la misma, un guardarropa, una cómoda y un espejo rectangular, todos los bienes enchapados en guatambú; un aparador americano, una mesa redonda, 6 sillas nórdicas y una cocina "Gilde" con garrafa, verse en calle Caseros número 1057. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio: "Cañete Trigidio vs. Bruno Vera". Ejec. Prend. Expte. Nº 347/72. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,- e) 12 al 18-9-73

O. P. Nº 15579 T. Nº 3765

Por RAUL RACIOPPI
Tel. 13423

El 24 de setiembre de 1973, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.345,-, una heladera "General Electric", mod. T13, Nº 727634, verse en calle Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio: "N. S. A. vs. Gregorio Gutiérrez y Ladislao Gutiérrez". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 33455/73. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,- e) 12 al 18-9-73

O. P. Nº 15568 T. Nº 3755

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de octubre de 1973 a horas 11.30, en Instituto de Promoción Social, ciudad, por disposición señor Juez de Quinta Nominación Civil

y Comercial, en autos: Ejecutivo Hipotecario "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Salta Club Cultural, Social, Deportivo", Expediente Nº 23771/71, remataré con base (\$ 80.242,84), importe de planilla: Un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Alberdi número 712 al 734, entre las calles Tucumán y Rioja, con una extensión de 40,20 de frente sobre calle Alberdi, por 61,20 de fondo de Este a Oeste, o sea una superficie de 2.460,24 mts.2. Límites: Norte: Parcelas 1, 32, 31 y 39, de Tames Ayub Arbenis, Arancibia Sergio Cuesta, Nelly Abal y María de Ramos; Sud: Parcela 3 de Antonio Jiménez e hijos; Este: con calle Alberdi y Oeste, con Parcelas 23, 24 y 25 de María López de Ruiz, Francisco Cristofari y Esteban Choque. Nomenclatura Catastral: Partida 2.952, Parcela 2. Manzana 60, Sección E Capital. Los títulos se registran en Folio 475, Asiento 4 del Libro 9 de R. I. de Capital. Señala 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 30,- e) 11 al 26-9-73

O. P. Nº 15558 T. Nº 3747

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 26 de setiembre de 1973, a las 17.30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 3.733,32, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Nogales, entre las calles Los Almendros y Avda. Uruguay. Medidas: 10 mts. de frente por 39 de fondo. Sup. total 390 m.2 Límites los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Manana 25, Sección K, Catastro Nº 25.351. Títulos registrados a folio 383, asientos 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 del Libro 199 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., en los autos: "ADMINISTRACION DE MANDATOS S.C.C. vs. TANGONA CARMELO y YESSA DE TANGONA YOLANDA. Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev.", Expte. Nº 60.422 /72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Cítase a los acreedores embargantes para que en el término de 9 días comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieren, bajo apercibimiento de Ley: RUIZ MORENO D'ANDREA Y CIA. S.R.L.; FRANCISCA MORENO GARCIA DE ZOTTO; y ROBERTO RUIZ.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 25-9-73

O. P. Nº 15556 T. Nº 3745

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de setiembre de 1973 a hs. 17.30 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en autos: "CORDOBA DIESEL SOC. COL. vs. SANCHEZ RA-

O.P. Nº 15418

T. Nº 3644

Por RAUL RACIOPPI

El 17 de setiembre de 1973, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 8.819,30, a) un inmueble en esta ciudad frente calle O'Higgins entre Rep. de Siria y Junín, Catastro Nº 26.878, Sección G, Manzana 24, parcela 10 "I" Sup. del terreno 175 mts.2; b) un inmueble en esta ciudad frente calle Juramento en la manzana formada por las calles Anzoátegui, Aniceto Latorre y Las Heras, Catastro número 12848 Sección B Manzana 12 Parcela 20. Los dos inmuebles se rematarán con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Título reg. a folio 353 asiento 4 libro 160 R.I. Capital y folio 373 asiento 7 del libro 242 de R.I. Capital. Ordena señor Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación. Juicio "Banco de Préstamos y A. Social de la Pcia. vs. Carlózo Jorge Mario". Ejec. Hip. Expte. Nº 47964/72, seña 30% comisión de ley edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15404

T. Nº 3631

Por JULIO CESAR HERRERA

El 12 de setiembre de 1973, a las 17.30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.100,00, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Deán Funes Nº 1168 de esta ciudad. Extensión: 11 mts. de frente por 60 mts. de fondo, Sup. total 660 m2. Límites los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Sección B, Manzana 21, Parcela 23, Matrícula Nº 4.240. Inscriptos al Folio 27, Asiento 1, del Libro 136 de la Capital. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Ejecutivo y Embargo Preventivo SOLER SOC. COM. COL. vs. Adolfo Domingo REYES y Adolfo REYES", Expte. Nº 32.890/73. Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. 30,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15403

T. Nº 3630

Por JULIO CESAR HERRERA

El 12 de setiembre de 1973, a las 17.45 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 1.580,— un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Tarcos Nº 361 (Tres Cerritos) de esta ciudad. Extensión: 36,14 sobre la calle Los Piquillines; 13 mts. sobre la calle Los Tarcos; 12 mts. en su costado Noroeste y 31,14 mts. en su costado Noreste, Sup. total 394,33 m2. Límites Noreste y Noroeste los que dan sus títulos. Sudoeste calle Los Piquillines y Sudeste calle Los Tarcos. Nomenclatura Catastral: Sección K, Manzana 116, Parcela 6. Inscriptos al folio 133, Asiento 1 del Libro 283 de la Capital. Ord. el señor

Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Ejecutivo y Emb. Preventivo - SOLER SOC. COM. COL. vs. Beba Eduarda BARRIOS DE QUISPE", Expte. Nº 32.906/73. Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. 30,00

e) 29-8 al 12-9-73

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 15557

T. Nº 3746

El señor Juez Civil y Comercial, Distrito Sud - Metán, cita y emplaza por 30 días a Florentín Farfán y/o sus herederos y todos los que se consideren con derecho para hacerlos valer en el inmueble ubicado en Metán Viejo, Dpto. de Metán que tiene una superficie de 1 Ha. 7095,1170 m2, limitando: Este con vías ferrocarril Belgrano, Oeste con Pascuala Cabrera de Pulita, Norte con Faustino Bernis y Sud con Sucesión de A. Salazar. Catastro Nº 339, bajo apercibimiento de designarse a la Srta. Defensora de Ausentes, para que los represente. Expte. "Muñoz, Ventura s/ Posesión Veinteñal" Nº 11.203/72. Publíquese por siete días. — Metán, 28 de agosto de 1973. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 20-9-73

O. P. Nº 15414

T. Nº 3640

Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de esta Ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA BURGOS DE VARGAS y de SEGUNDO VARGAS y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este juicio de Posesión Veinteñal promovido por PEDRO SEGUNDO PORTAL, ubicado en el partido de La Hoyada, departamento de Rosario de la Frontera, con una superficie total de 109 Hectáreas 1.358.39 m2., dentro de los siguientes límites: al Norte: propiedad de Mignel Angel Beltrán Arrieta y otros; al Sud: propiedad de Petrona Ofelia Díaz de Zapana; al Este: propiedad de Juan Ricardo Azurmendi y Ernesto Domingo Azurmendi y propiedad citada del señor Beltrán Arrieta y al Oeste: Cerros de Cámara y propiedad mencionada de la señora Díaz de Zapana, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de 30 días computables desde la última notificación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Expte. Nº 49.266/73. — Salta, 22 de agosto de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30.-

e) 29-8 al 12-9-73

CONCURSO CIVIL

O.P. Nº 15551

T. Nº 3741

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos "CORREA MIGUEL NACIANCENO y JIMENEZ DE CORREA, BALDOMERA - Concurso Civil de Acreedores", Expte. Nº 55062/69, cita a los

acreedores de los concursados para que presenten hasta el día 28 del corriente los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico, Dr. Sergio Alvarado, con domicilio en Alvarado 459 de esta Ciudad, de 17 a 20 horas. Asimismo se hace saber que la Junta de Acreedores tendrá lugar el 6 de diciembre de 1973 a horas nueve. — Salta, 7 de setiembre de 1973.

Carlos Arturo Uliyarri, Secretario

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 18-9-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 15573

T. Nº 3759

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos "Raúl Zalazar vs. Francisca Laudina Juárez - Divorcio y Separación de Bienes, Expte. Nº 48.891/72, cita a estar a derecho a Francisca Laudina Juárez, por el término de diez días en este juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Secretaría, febrero 22 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 12 al 27-9-73

O. P. Nº 15559

S. C. Nº 0596

El señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos: "VILTE, Justina Zerpa de vs. SERRANO, Enriqueta Espelta de; CORNEJO, Atilio y otros y/o sus herederos - Ord. Escrituración", Expte. Nº 1555/73, cita por edictos que se publicarán durante diez días, a Emilio Espelta, Guillermo Frías, Carlos Serrey, Pedro Baldi, Juan Antonio Urrestarazu y Angel Román Bascari, o sus derecho-habientes, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, setiembre de 1973. — Dr. Wenceslao F. Saravia Toledo, Secretario.

Sin cargo

e) 11 al 26-9-73

O.P. Nº 15436

T. Nº 3666

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita y emplaza a CELEDONIA EMETERIA RODRIGUEZ por el término de ley, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos: "MOLINA SERGIO FEDERICO vs. RODRIGUEZ CELEDONIA EMETERIA - Ordinario: Nulidad de matrimonio" Expte. Nº 26.075/73, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Salta, 20 de agosto de 1973. — Dra. Lilitana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 30-8 al 13-9-73

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 15581

T. Nº 3767

CONCURSO PREVENTIVO DE BENJAMIN DIEZ

A los efectos correspondientes se hace saber que en los autos caratulados "Diez, Benjamín - Concurso Preventivo" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo de la doctora Eloísa G. Aguilar, por Expte. Nº 25.499/72, se ha resuelto prorrogar para el día 9 de Octubre del corriente año a horas 9 para que se realice la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo. — Secretaría 6 de setiembre 1973. — Dra. Lilitana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 12 al 20-9-73

O. P. Nº 15532

T. Nº 3724

Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo de la doctora Eloísa G. Aguilar, secretaria a cargo de la doctora Lilitana Loutayf, comunica por cinco días la prórroga de la Junta de Acreedores del Concurso Preventivo de la Compañía Minera La Poma S. A. C. e L., con domicilio legal en calle Urquiza Nº 367 de esta ciudad, fijándola para el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres a horas nueve. — Salta, 5 de setiembre de 1973. — Hugo Roberto Ibarra, Síndico.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 17-9-73

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 15571

T. Nº 3757

El señor Juez de 1ª Instancia 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, en Expediente Nº 4421/70 caratulado SAMUEL STEREN - QUIEBRA, ha decretado:

1) Establecer un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.

2) Fijar el día 12 de noviembre próximo a horas 10 para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de créditos, con prevención de que ésta se celebrará con los acreedores que concurren cualquiera sea su número, dejándose establecido que dicha fecha es improporcionable.

3) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del señor Síndico.

4) Se ha designado Síndico al Contador Hugo David Sosa con domicilio en calle Florida 323 de la ciudad de Salta, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes, de 16 a 20 horas,

hasta el día 15 de octubre de 1973 para lo indicado en 1): presentación de créditos.

Salta, 7 de setiembre de 1973.

Pro. Angel Adolfo Jerez
Secretario

Imp. \$ 20,-

e) 12 al 20-9-73

O. P. Nº 15562

T. Nº 3749

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en los autos caratulados "QUIEBRA DEL INGENIERO JUAN JOSE ESTEBAN", Expediente Nº 61.348/73, comunica: Que se ha decretado la quiebra del ingeniero Juan José Esteban, con domicilio en Avenida San Martín 276 de esta ciudad. Que el Síndico designado es el Contador Público Nacional señor Francisco Ernesto Baldi, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 384 de esta ciudad. Que se ha fijado un plazo de hasta el 4 de diciembre del corriente año para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de su crédito para su verificación. Que se ha fijado el día 12 de marzo de 1974 a horas 9 para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado con los acreedores que concurren cualquiera sea su número. Que se ha ordenado al fallido y a terceros para que hagan entrega al Síndico de los bienes del primero. Que se ha ordenado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que en caso de realizarse serán ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. — Secretaría. Salta, 7 de setiembre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 19-9-73

O. P. Nº 15523

S. C. Nº 0595

El doctor Abraham Anuch, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en los autos: "Quiebra de OSCAR BALDOMERO CALLEGOS GALDOS", Expte. Nº 61.227/73, COMUNICA: que el señor Oscar Baldomero Gallegos Galdos, con domicilio en el Pueblo de La Silleta, Dpto. de Rosario de Lerma, provincia de Salta, se encuentra en estado de quiebra; Que el Síndico designado en el C. P. N. señor ALDO TEODOCIO GUERRA, con domicilio en Pasaje Cauna Nº 275 de esta ciudad de Salta; Que los acreedores deben presentar al señor Síndico en su domicilio y hasta el día 28 de noviembre del corriente año, los títulos justificativos de sus créditos, para su verificación; Que el día 18 de febrero de 1974 a horas 9 en la Secretaría del Tribunal se reunirá la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número; se ha ordenado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que en caso de realizarse serán ineficaces. Publíquese por el término de cinco días. — Secretaría. Salta, 4 de setiembre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Sin cargo

e) 7 al 17-9-73

EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 15533

T. Nº 3726

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación en los autos caratulados: "LOPEZ, Segundo - Testamentario", Expte. Nº 9433/73, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Salta, 4 de setiembre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 24-9-73

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 15576

T. Nº 3762

ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí: CARLOS MARCELO OVEJERO, Escribano Autorizante Titular del Registro número Siete, comparecen: los señores JUAN PABLO ARIAS, Escribano, L. E. Nº 3.955.928, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Segón, domiciliado en calle Alsina número doscientos quince; RICARDO ISASMENDI, Escribano, L. E. número 7.211.939, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefina Luisa Martha Flaiani, domiciliado en avenida Belgrano número ochocientos treinta y siete; GERARDO COLL, Escribano, L. E. Nº 7.214.282, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en

primeras nupcias con doña Martha Elena Gómez Rincón, domiciliado en calle Alvarado número cuatrocientos cuarenta y dos; ADOLFO RENEE TROGLIERO, Escribano, L. E. Nº 3.909.136, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Lía Torres Mesple, domiciliado en calle Rivadavia número quinientos treinta y cuatro; LUIS ALBERTO ALLENA, Escribano, L. E. Nº 7.249.440, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Cornejo, domiciliado en calle General Güemes número ochocientos ochenta y cuatro; ROBERTO JORGE PEROTTI, Escribano, L. E. Nº 6.999.352, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Elisa Vuksanovic, domiciliado en calle Los Paraísos número cincuenta, Barrio Tres Cerritos; HECTOR JUAN SAA, Escribano, L. E. Nº 7.261.757, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Julieta García, domiciliado en calle Las Palmeras número ochenta y dos, Barrio Tres Cerritos; CARLOS ALBERTO BALDI, Escribano, L.

E. Nº 7.245.913, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Graciela del Valle Sueldo, domiciliado en calle Almirante Brown número doscientos veinticuatro; RODOLFO HUGO FIGUEROA PENA, Escribano, L. E. Nº 7.225.906, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Luisa Adamo, domiciliado en avenida Virrey Toledo número novecientos cincuenta y uno; SERGIO JUAN VELEZ, Escribano, L. E. Nº 7.252.083, de treinta y cuatro años de edad casado en primeras nupcias con doña María Sonia Langou, domiciliado en calle Lerma número trescientos ochenta y cinco; y EDUARDO NAVOR LOPEZ MENDEZ, Contador Público Nacional, L. E. Nº 7.242.078, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris García, domiciliado en calle Los Saucos número ciento veinte, Barrio Tres Cerritos, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocidas, doy fe y DICEN: Que vienen por la presente a constituir una SOCIEDAD ANONIMA, con sujeción al siguiente Estatuto: PRIMERO: La Sociedad se denomina "INMOBILIARIA PRIVANZA SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Salta y su sede social en calle Los Paraísos número cincuenta, Barrio Parque Tres Cerritos, de la misma ciudad de Salta. — SEGUNDO: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — TERCERO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra-venta de bienes con garantías reales o sin ellas, construcciones, urbanizaciones, sub-divisiones, loteos, parcelamientos, arrendamientos, sub-arrendamientos, permutas, administración y todas las operaciones de rentas inmobiliarias: la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad; forestación, reforestación y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Instituto de Promoción Social de la Provincia, Bancos Oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — CUARTO: El capital social es de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 360.000), representado por treinta y seis mil acciones de diez pesos (\$ 10.-) de valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — QUINTO: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas según se disponga en el momento de su emisión. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condi-

ciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — SEPTIMA: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — OCTAVO: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice Presidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, contando con dos votos el presidente en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Este podrá designar de entre sus miembros un comité ejecutivo, delegando en el mismo las facultades que considere convenientes. — NOVENO: Los directores deben garantizar el buen desempeño de sus funciones mediante el otorgamiento de una fianza solidaria a favor de la sociedad por la suma de Cinco mil pesos (\$ 5.000,-) y con duración por todo el tiempo que se prolonguen sus funciones. Dicha fianza podrá ser sustituida por una garantía real por idéntico monto y duración. Esta fianza deberá constituirse dentro de las cuarenta y ocho horas de la designación del directorio. — DECIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/ sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Comercial del Norte, del Noroeste Cooperativo Limitado, de Galicia y Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, de la Nación Argentina, Instituto de Promoción Social, Español del Río de la Plata Limitado, Hipotecario Nacional, de Desarrollo de la República Argentina, Provincial de Salta, Regional del Norte Argentino y cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o privada a crearse, sus casas centrales, sucursales, filiales y agencias, pudiendo emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de créditos, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes, emitir sobre ellas cheques aun en descubierto autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obliga-

ciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, postales, telegráficos y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques, sean especiales, certificados, cruzados o de viajero; realizar toda clase de avisos, comparecencias y protestas ligados con estos documentos u obligaciones necesarios o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants. Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive, para denunciar, querellar o constituir a la sociedad en actora civil en procesos penales. Fijar nuevo domicilio de la sociedad dentro de la jurisdicción de la ciudad de Salta. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio. En caso de ausencia o enfermedad de éste, al Vice-presidente. En caso de ausencia o impedimento de ambos, por dos Directores en forma conjunta, expresamente designados por el Directorio. — UNDECIMO: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular cuya duración en sus funciones será de tres años. La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente y por el mismo término. — DECIMO SEGUNDO: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — DECIMO TERCERO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — DECIMO CUARTO: Rigen quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea convocada y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — DECIMO QUINTO: El ejercicio social se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en

proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — DECIMO SEXTO: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — DECIMO SEPTIMO: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: todos los accionistas suscriben tres mil doscientas setenta acciones ordinarias de cinco votos cada una, con excepción del señor Juan Pablo Arias que suscribe tres mil trescientas acciones ordinarias de cinco votos cada una. Monto de integración de cada uno de los accionistas ocho mil ciento setenta y cinco pesos (\$ 8.175.-), con excepción del accionista señor Juan Pablo Arias que integra ocho mil doscientos cincuenta pesos (\$ 8.250.-). El saldo para cubrir el monto del capital suscripto deberá ser pagado en el plazo de ciento ochenta días desde la inscripción de la Sociedad, salvo disposición en contrario del Directorio. — DECIMO OCTAVO: Se designe para integrar el Directorio como Presidente al señor Juan Pablo Arias, como Vice-Presidente al señor Ricardo Isasmendi y como Directores Titulares a los señores Gerardo Coll, Adolfo René Trogliero, Luis Alberto Allena, Roberto Jorge Perotti, Héctor Juan Saa, Carlos Alberto Baldi, Rodolfo Hugo Figueroa Peña y Sergio Juan Velez. Como Síndico Titular se designa al Contador Público Nacional Eduardo Navor López Méndez y como Síndico Suplente al doctor Américo Atilio Cornejo. — DECIMO NOVENO: Se podera especialmente a los señores Adolfo René Trogliero y Roberto Jorge Perotti, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la aprobación de la documentación constitutiva de la Sociedad por parte de la autoridad de contralor, como así también obtener la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente y ejercitar en su caso, el recurso del artículo ciento setenta y nueve de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. Queda redactada la presente escritura en estos cinco sellados notariales números: quinientos treinta y cinco; quinientos treinta y siete; quinientos treinta y ocho; quinientos treinta y nueve y quinientos cuarenta. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número: mil ciento treinta y ocho. —

Fdo. JUAN PABLO ARIAS — RICARDO ISASMIENDI — GERARDO COLL — ADOLFO REBEE TROGLIERO — LUIS ALBERTO ALLENA — ROBERTO JORGE PEROTTI — HECTOR JUAN SAA — CARLOS ALBERTO BALDI — RODOLFO HUGO FIGUEROA PEÑA — SERGIO JUAN VELEZ — EDUARDO NAVOR LOPEZ MENDEZ. — Ante mí: CARLOS M. OVEJERO. Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con su original, que pasó ante mí, doy fe. — Carlos M. Ovejero. Escribano.

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 15577

T. Nº 3763

ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (Nº 739). — ESTATUTOS SOCIALES DE NORT DIESEL S. A. ADECUADOS A LA LEY Nº 19.550/72. — EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí: ROBERTO JORGE PEROTTI, Notario Adscripto al Registro número veintitrés, comparece: el señor ERNESTO MUSSINI, italiano, casado. Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.013.256, vecino de esta ciudad, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de "NORT DIESEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" existencia legal de la sociedad y personería que acredita con: a) Estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia, todo lo cual se protocolizó en escritura número cien de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno autorizada por el suscripto Escribano, de la que se tomó nota al folio cuatrocientos cincuenta y cinco asiento seis mil setecientos veinte del libro treinta y cuatro de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y b) Acta de Asamblea número uno por la cual se eligió el actual directorio y Acta de Reunión de Directorio número ocho por la cual se designa como Presidente del mismo al señor Ernesto Mussini, copias autenticadas de los referidos instrumentos he incorporado a la escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve, correspondiente al año en curso, en el Protocolo de este mismo registro de mi Adscripción; el compareciente mayor de edad, persona hábil, de mí conocida, doy fe y el señor Ernesto Mussini por la presentación que inviste dice: Que según resulta del Acta de Asamblea General Extraordinaria número dos de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos que corre a fojas cuatro barra veinticuatro, inclusive, del Libro de Actas de Asamblea número uno, su representada "Nor-Diesel Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria" resolvió modificar los Estatutos Sociales adecuándolos a la ley nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta por lo que la referida sociedad queda sujeta al siguiente estatuto que transcribo íntegramente dice: "ESTATUTOS SOCIALES DE NORT DIESEL S.A. - ADECUADOS A LA LEY Nº 19.550/72. — CAPITULO I. Denominación, duración, sede social y objeto: Con la denominación de Nort Diesel Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, pudiendo establecer una administración autónoma o no, en cualquier punto del país o del extranjero, con asignación o no de capital, agencias, sucursales, filiales, departamentos y/o representaciones. ARTICULO 2º: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde que le fuera otorgada la autorización administrativa para funcionar (personería jurídica)

pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente observando las disposiciones de ley Nro. 19.550. ARTICULO 3º: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a operaciones comerciales relacionados con la comercialización de automotores, repuestos, accesorios, taller y toda otra actividad, como concesionario, representante, distribuidor, agencia y cualquier otro tipo de relación comercial semejante, pudiendo además dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra y venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución, y comercialización de cualquier otra manera de toda clase de vehículos automotores, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas en general, equipos automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas y sus negociaciones en el país y fuera de él. b) Inmobiliarias: compra y venta, subdivisión, parcelamiento, arrendamiento, sub-arrendamiento, permuta, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y rentas inmobiliarias, inclusive hipotecas y sus administraciones y financiaciones, adquisición y transferencia por cualquier o a medio de bienes inmuebles urbanos o rurales transformarlos, fraccionarlos y someterlos al régimen de la propiedad horizontal, construir edificios de todo tipo y toda clase de obra pública o privada, de cualquier naturaleza que fueran, promover, instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y a todos los fines expuestos intervenir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, bancos oficiales, particulares, mixtos y demás instituciones de crédito del país o del extranjero. c) Financieras: la explotación por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros de los negocios de financiación en general, invirtiendo o aportando capitales en empresas de personas física o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, inclusive por operaciones o negocios aislados o en curso de realización o a realizarse y dando dinero en préstamo en cualquiera de las formas autorizadas por las leyes, a interés y con garantías reales o personales o sin ellas, como así también interviniendo y/o actuando titularmente en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y toda clase de papeles de comercio y valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, como igualmente la constitución, transferencia o cesión total o parcial de créditos hipotecarios y prendarios y cualquier otro derecho real o de garantía, formar, administrar, regentar, carteras de créditos, títulos, valores en general y toda clase de bienes; administrar fondos de inversión cobrando sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia, conforme lo dispongan las leyes en vigor. La sociedad no podrá recurrir al ahorro público, tampoco podrá hacer ofertas públicas de valores ni dedicarse a las actividades previstas en el artículo 93 de la ley Nº 11.762, antes artículo 85 de la ley Nº 12.778 y sus disposiciones reglamentarias, en tanto las mismas se encuentren en vigencia. CAPITULO II. Medios para el cumplimiento de sus fines: ARTICULO 4º: Medios para el cumplimiento de sus fines: para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo

anterior, la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materias primas, productos, materiales, equipos, p'anteles, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y toda clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales o industriales y constituir y aceptar sobre los bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbre y toda clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación; b) celebrar contrato de locación como locataria aún por plazos mayores de 6 años y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) solicitar explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito privilegios legales o industriales, marcas de fábricas, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) adquirir acciones o derechos y transferirlos; financiar aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad; fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas; e) celebrar toda clase de contratos y actos con los gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias de crédito o de cualquier otra naturaleza oficiales o particulares; participar en licitaciones privadas o públicas y en concurso de precios; adquirir y vender bienes en remates públicos; solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas; f) Celebrar contratos de locación de servicios y de obras cualesquiera fuesen las mismas al igual que contratos de seguro de transporte, fletamientos y acarreos, señalando o aceptando condiciones cualesquiera fuesen las mismas, como todo otro contrato de cualquier naturaleza nominado o innominado; g) Dar o tomar dinero en préstamos dentro o fuera del país con o sin garantías y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares, como así también con todas las instituciones bancarias o de crédito, oficiales, particulares, o mixtas de la República o del extranjero con domicilio en el país o fuera del mismo y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta o cualquier otro, obtener dinero prestado sea mediante operaciones directas en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados, o cualquier título de crédito público o privado, girar, aceptar, pagar, endosar o avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, solicitar y contraer créditos documentarios, otorgar cartas de crédito, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuentas, dinero, títulos y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época, hacer mani-

festaciones de bienes; h) cobrar y pagar créditos activos y pasivos; celebrar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituirse en depositaria de toda clase de bienes, otorgar cauciones; finas, avales y todo otro tipo de garantía real o personal a cualquier título que fuera para garantizar operaciones y obligaciones de terceros, renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiare; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueran, aún aquellos que por disposición del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63, requieren poder especial; i) Realizar sin limitación alguna todos los demás actos contratos, negocios y/o operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa o taxativa. — CAPITULO III: Capital - Acciones - Bonos y Debentures. ARTICULO 5º: **Capital Social y Aumento:** el capital social queda fijado en la suma de Setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000) representado por setenta y cinco mil (75.000) acciones de Diez pesos (\$ 10.-) cada una, de clases ordinarias, al portador con derecho a cinco (5) votos por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley de Sociedades. ARTICULO 6º: **Clase de Acciones:** las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. ARTICULO 7º: **Derecho de Preferencia:** los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad en las condiciones previstas en el artículo 197 de la ley de Sociedades. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días efectuará en el Boletín Oficial. ARTICULO 8º: **Requisitos de las Acciones:** las acciones serán indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción firmados por el Director y un Síndico y contendrán los requisitos que prescribe el artículo 211 de la ley de Sociedades. ARTICULO 9º: **Certificado de Acciones:** mientras las acciones no estén integradas totalmente, solo pueden emitirse certificados provisionales nominativos. Cumplida la integración los interesados pueden exigir la entrega de los títulos definitivos hasta tanto se cumpla con esta entrega, el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. ARTICULO 10º: **Mora en la integración de las acciones:** la mora en la integración de las acciones se produce por el mero vencimiento del plazo fijado y si no lo tuviera desde la inscripción de la Sociedad y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes

a las acciones en mora, pudiendo el directorio disponer su venta en remate público, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. ARTICULO 11º. **Bonos:** la sociedad podrá emitir bonos de goce y/o de participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la ley de Sociedades. ARTICULO 12º. **Debentures:** la sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantías flotantes, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la sección VIII, Capítulo II de la Ley de Sociedades. — CAPITULO IV. - **Dirección y Administración.** ARTICULO 13º. **Composición, elección y reemplazo:** la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) directores, elegidos por la asamblea de accionistas la que previamente fijará su número. En caso de vacancia los síndicos designarán al reemplazante hasta la reunión de la próxima asamblea. ARTICULO 14º. **Duración, reelección y revocabilidad:** los directores durarán dos ejercicios, permaneciendo en su cargo hasta ser reemplazados. El directorio es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la asamblea. La designación y cesación de los directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo con el artículo 60 de la ley de sociedades. ARTICULO 15º. **Renuncia:** el director que renunciare deberá presentar su renuncia al directorio que podrá aceptarla si no afectare al funcionamiento regular del mismo, de contrario el renunciante continuará en sus funciones, hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie. ARTICULO 16º. **Garantía:** los directores deberán prestar una garantía consistente en diez acciones de otra sociedad u otros valores equivalentes al valor nominal de éstos, los que se depositará en la Caja de la Sociedad o en un banco local a la orden de ésta, y subsistirá así hasta la aprobación de su gestión, o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme con lo dispuesto por los artículos 274 y 275 de la ley de Sociedades. ARTICULO 17º. **Representación de Sociedad y uso de la firma Social:** la representación de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente del directorio, sin perjuicio de que este cuerpo autorice a dos directores conjuntamente o a un apoderado, para que ejerza dicha representación. ARTICULO 18º. **Constitución y funcionamiento:** el directorio funcionará como cuerpo precisándose un quórum de constitución de la mitad más uno de sus integrantes, adoptando sus decisiones por la mayoría de los miembros presentes y en caso de empate en las notaciones el presidente del directorio gozará de voto de decisión. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores. La Convocatoria se hará en este último caso por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los directores. También deberá ser citado el Síndico de la Sociedad y en caso, el fiduciario, los que participarán en la reunión con voz, pero sin vo-

to. De las deliberaciones producidas por el directorio en cada reunión deberá labrarse un Acta en un libro que se llevará al efecto, y ser firmada por los asistentes. ARTICULO 19º. **Funciones técnicas:** la función del Directorio, será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de sus trabajos o funciones específicas no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. ARTICULO 20º. **Gerentes:** el directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la administración. Responden ante la Sociedad y los terceros por el desempeño de su cargo en la misma extensión y forma que los directores. ARTICULO 21º. **Atribuciones y deberes:** el directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiera, bancario y judicial, que estén dentro del objeto de la Sociedad directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en el artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63, pudiendo resolver los casos no previstos en este estatuto, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la asamblea o al Síndico. Es de competencia del directorio, en consecuencia realizar, entre los que le son autorizados por su función, los siguientes actos: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma por intermedio de las personas que se indica en el artículo 17º; b) Ejercer todos los actos y realizar contratos, negocios y operaciones mencionados en el artículo 4º del presente estatuto, sin exclusión ni limitación alguna; c) Establecer con administración autónoma o no en cualquier parte del país o del extranjero con asignación o no de capital, agencias, sucursales, filiales, departamentos y/o representaciones; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su retribución; resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad; e) Otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en juicios por los propios derechos de ella o con el ejercicio de cualquier representación que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere conveniente, incluso las de poner o absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos y transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores; novar, reensar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales que requieran poder especial. f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, una Memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el Inventario y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias; proponer

los asuntos que deban ser considerados por la asamblea; g) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, forma de pago y demás condiciones; h) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad, señalados en el artículo 3º de estos estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de alguna de las actividades incluídas en el artículo tercero; i) Realizar en general todos los actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes atento al objetivo de la misma señalado en el artículo tercero de este estatuto y que fuere necesario y conducente a los fines de su mejor cumplimiento. **ARTICULO 22º: Remuneración:** la asamblea establecerá la remuneración del directorio. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del directorio, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales cede funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. El monto máximo establecido se limitará al cinco por ciento (5%) de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. — **CAPITULO V. - Sindicatura Privada.** **ARTICULO 23º: Designación número y revocabilidad:** la asamblea de accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente. Cada acción otorga derecho a un solo voto para su elección y renovación. **ARTICULO 24º. Duración y remuneración:** el Síndico durará en su cargo dos ejercicios, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazado, y pueden ser reelegidos. La función del Síndico es remunerada. **ARTICULO 25º. Atribuciones y deberes:** Son atribuciones y deberes del Síndico las determinadas por la ley de sociedades, y en especial las enumeradas en el artículo 294, entendiéndose sus funciones a los ejercicios económicos anteriores a su elección. — **CAPITULO VI. Asambleas.** **ARTICULO 26º: Lugar de reunión y competencia:** las asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluídos en los artículos 234 (asamblea ordinaria) y 235 (asamblea extraordinaria) debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. **ARTICULO 27º. Asamblea Ordinaria: competencia:** corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance general, estado de resultados, notas y cuadros anejos, distribución de ganancias, memoria, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley, estatuto o que sometan a su decisión el directorio, o los Síndicos; 2º) Designación y remoción de directores, fijación de su retribución; 3º) Responsabilidad de los directores

y síndicos; 4º) Aumento del capital hasta el quintuplo, conforme al artículo 188 de la ley de Sociedades. Para considerar los puntos 1º y 2º será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. **ARTICULO 28º. Asamblea Extraordinaria: competencia:** corresponde a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial los asuntos enumerados en el artículo 235 de la ley de sociedades. **ARTICULO 29º. Convocatoria - oportunidad y plazo:** Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o el Síndico en los casos previstos en la ley de sociedades o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representan por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el directorio o síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. **ARTICULO 30º. Convocatoria: forma y publicidad:** las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos, y no más de treinta en el diario de publicaciones legales (Boletín Oficial). Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. **ARTICULO 31º. Asamblea en Segunda Convocatoria:** las asambleas, en segunda convocatoria, podrán celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. **ARTICULO 32º. Asamblea unánime:** las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones si adoptan por unanimidad de las acciones con derecho a voto. **ARTICULO 33º. Depósitos de las acciones: Libro de asistencia y certificados:** los accionistas para asistir a las asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurren a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que dejarán constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. Los certificados de depósitos y los recibos a que se refiere el párrafo primero, deben especificar la clase de acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la asamblea excepto en caso de cancelación del depósito. **ARTICULO 34º. Actuación por mandatario:** los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los síndicos, los gerentes y demás empleados de la Sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o

bancaria. **ARTICULO 35º. Presidencia de las asambleas:** las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante o en su defecto por la persona que designe la asamblea. Cuando la asamblea fuere convocada por el Juez o la autoridad de contralor, será presidida por el funcionario que éstos designen. **ARTICULO 36º. Quórum:** la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. La Asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. **ARTICULO 37º. Mayoría:** las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. **ARTICULO 38º. Mayoría especial:** cuando se tratase de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo que la sociedad (Nort Diesel S.A.), sea la incorporante y en tal caso se regirá por las normas sobre aumento de capital. **ARTICULO 39º. Derecho de receso:** pueden separarse de la Sociedad con reembolso del valor de sus acciones, los accionistas disconformes con las modificaciones sancionadas en el artículo 38 del Estatuto Social, salvo en el caso de disolución anticipada y en el de los accionistas de la sociedad incorporante en la fusión. También podrán separarse en el supuesto del artículo 94 inciso 9º segunda parte de la ley de sociedades. El derecho podrá ejercerse por quienes votaron favorablemente dentro del quinto día y por los ausentes, dentro de quince días de la clausura de la asamblea. Las acciones se reembolsarán por el valor resultante del último balance aprobado. Es nula toda disposición que excluya el derecho de receso o agrave las condiciones de su ejercicio. **ARTICULO 40º. Orden del Día:** es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluídas en el orden del día salvo: 1º) Si estuviera presente la totalidad del capital y la decisión se adopte por unanimidad de las acciones con derecho a voto; 2º) Las excepciones que se autorizan expresamente en la ley de sociedades; 3º) La elección de los encargados de suscribir el acta. **ARTICULO 41º. Cuarto Intermedio:** la asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 33, del estatuto social. Se confeccionará acta por cada reunión. **ARTICULO 42º. Acta de Asamblea:** las actas de las asambleas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días

por el presidente y los socios designados al efecto, y ha de resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. Cualquier accionista puede solicitar a su costo, copia firmada del acta. — **CAPITULO VII. Documentación y contabilidad. ARTICULO 43º. Ejercicio Económico Financiero:** el ejercicio económico financiero se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse y presentarse los estados contables prescritos en los artículos 63 a 65 de la ley de sociedades y cumplir con lo dispuesto en los artículos 66 y 67, primer párrafo de dicha ley, los que se pondrán a consideración de la asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. **ARTICULO 44º. Ganancias y Dividendos:** las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito por el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiere, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — **CAPITULO VIII. Disolución y Liquidación. ARTICULO 45º. Disolución:** la sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo, y artículo 96 de la ley de sociedades. **ARTICULO 46º. Liquidación:** disuelta la Sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del directorio, bajo la fiscalización del síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescritas en la Sección 13 capítulo I, artículo 101 a 112 de la ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en primer término a las acciones preferidas y luego entre las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. Puesto a consideración, es aprobado por unanimidad, facultándose al directorio a realizar todos los trámites conducentes a la aprobación y presentación del estatuto modificado ante la autoridad de contralor y juzgado de registro". Es copia fiel, doy fe. — **EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES.** — Y el compareciente en el carácter en que concurre continúa diciendo: Que de conformidad al Acta de Asamblea General Extraordinaria número dos ya referida al comienzo de este instrumento, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social a la suma de Setecientos cincuenta mil pesos, mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción por la suma de Quinientos mil pesos. Que por Acta de Directorio número diez y de conformidad a la autorización acordada por la Asamblea General Extraordinaria número dos aludida, se estableció que corresponde que el Directorio proceda a la emisión de acciones de la clase antes referida por la suma total de Quinientos mil pesos. Que pos-

teriormente cumplidos los requisitos de ley, por Acta de Directorio número catorce se procedió a la suscripción e integración de acciones por la cantidad de quinientos mil pesos. La referida Acta de Asamblea General Extraordinaria número dos en su parte pertinente y Actas de Directorio número diez y catorce íntegramente transcritas dicen: "ACTA Nº 2. En la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos en el local de la sociedad, calle Av. Belgrano Nº 1035, los accionistas que figuran en el libro de Depósito de Acciones Asistencia a Asambleas, folio 3, representando un capital de Ciento cincuenta mil (\$ 150.000), con derecho a Setenta y cinco mil votos (75.000), bajo la presidencia del Síndico titular señor César Néstor Cruz, se declaró constituida la Asamblea General Extraordinaria. El señor Presidente procedió a abrir el acto, manifestando que la reunión tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y aprobación del acta anterior: El señor Presidente procede a dar lectura del Acta Nº 1 de la Asamblea General Ordinaria anterior, aprobándose por unanimidad. 2º) Reducción del número de directores... 3º) Aumento de capital social a \$ 750.000; El señor Presidente informa que, teniendo en consideración el ritmo creciente que van cobrando las operaciones del negocio, se hace imprescindible disponer de mayor disponibilidad para posibilitar una más óptima comercialización y giro del negocio, para lo cual indica que es conveniente elevar el monto del capital social a la suma de \$ 750.000 (Pesos Setecientos cincuenta mil), encontrándose actualmente el mismo en la suma de \$ 250.000 (Pesos Doscientos cincuenta mil), suscripto e integrado en su totalidad. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar el aumento del capital social a la suma de \$ 750.000 (Pesos Setecientos cincuenta mil), mediante la emisión de acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y por la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil), delegando en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago, pero éste deberá tener en cuenta en la emisión, los siguientes puntos: a) deberá realizarse antes del 31 de marzo de 1973. b) aprovechar los beneficios de exención impositiva que establece el artículo 369 de la Ley 19.550/72 (Modificado por Ley 19.889 inciso 1 y último párrafo, respecto a que la emisión queda exenta de toda clase de impuestos, tasas y derechos que pueda gravar los actos y documentos necesarios para cumplir con el aumento del capital, ya que el monto de \$ 500.000 se encuentra comprendido en el margen que estipulaba el artículo 5º del estatuto social, esto es, el autorizado de \$ 750.000; 4º) **Modificación de los estatutos sociales para adecuarlos a la nueva ley de sociedades número 19.550.** ... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Fdo.: Juan A. Tolaba - César M. Cruz - Ernesto Mussini - Luis Eduardo Mussini". — Acta Nº 10. En la ciudad de Salta a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, siendo las veinte horas, se reúnen en el local de la Sociedad Av. Belgrano Nº 1035, el Directorio de Nort Diesel S. A., con la asistencia de todos sus miembros titulares, señores Ernesto Mussini, Mirella Ronzo-

ni de Mussini y Luis Eduardo Mussini, a fin de considerar el siguiente punto: 1º) Emisión de capital: El señor Presidente don Ernesto Mussini, informa que de conformidad con la autorización acordada por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos, corresponde que el Directorio proceda a la emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción y por la suma total de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos). Que en cuanto a la forma y condiciones de pago, el Directorio lo estipula así: 25% (Veinticinco por ciento) a integrarse en el acto de suscripción y el saldo a abonarse dentro del término de dos años, correspondiendo publicar en el Boletín Oficial por tres días, los avisos que estipulan los artículos 194 de la Ley 19550 y 7º del Estatuto Social, aprobándose por unanimidad el siguiente edicto: **EDICTO DE EMISION DE ACCIONES:** "Nort Diesel S.A. con domicilio en Avda. Belgrano Nro. 1035 de la ciudad de Salta, comunica que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 19550, 7º del Estatuto Social, asamblea extraordinaria del 23-11-72, y resolución del Directorio de fecha 20-3-73, ha procedido a emitir 50.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción y por \$ 500.000 (Quinientos mil pesos), de valor nominal de \$ 10.— cada una, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación de este aviso, en el local sito en el domicilio indicado precedentemente". — **EL DIRECTORIO**— "No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte y treinta horas. — Fdo.: Ernesto Mussini - Luis Eduardo Mussini - Mirella Ronzoni de Mussini". — **ACTA Nº 14:** En la ciudad de Salta a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los miembros del Directorio de Nort Diesel S. A. que firman al pie de la presente acta y bajo la presidencia del señor Ernesto Mussini quien da comienzo el acto informando que la reunión tiene por objeto proceder a la suscripción e integración del capital emitido, conforme a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 23-11-72 y llevada a cabo por el Directorio en reunión celebrada con fecha 20-3-73 según consta en Acta Nº 10. — Que habiéndose cumplido con los requisitos de ley principalmente respecto al transcurso del plazo estipulado para que los señores accionistas ejerzan el derecho de preferencia (Edictos de emisión de acciones publicado en el Boletín Oficial), tal cual se dispuso en reunión de Directorio del 20-3-73 (ver Acta Nº 10) únicamente se presentaron los accionistas Ernesto Mussini, Mirella Ronzoni de Mussini y Luis Eduardo Mussini, quienes proponen suscribir e integrar el capital accionario que se indica a continuación: **Ernesto Mussini:** suscribe \$ 440.000 e integra el 50% (o sean \$ 220.000), y el saldo de \$ 220.000 pagadero en 12 meses. **Mirella Ronzoni de Mussini:** suscribe \$ 30.000 e integra el 50% (o sean \$ 15.000) y el saldo de \$ 15.000 pagadero en 12 meses. **Luis Eduardo Mussini:** suscribe \$ 30.000 e integra el 50% (o sean \$ 15.000) y el saldo de \$ 15.000 pagadero en 12 meses. Se aprueba por unanimidad la suscripción e integración precedente (de \$ 500.000 y \$ 250.000 respectivamente),

debiéndose ordenar las registraciones contables que correspondan y entregarse los certificados de acciones provisionales. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintuna horas. — Fdo.: Ernesto Mussini - Luis Eduardo Mussini - Mirella Ronzoni de Mussini".

— Es copia fiel doy fe. Con lo cual y en virtud de los antecedentes precedentemente transcritos el compareciente en nombre y representación de "NORT DIESEL SOCIEDAD ANONIMA" declara emitidas y suscriptas Cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" de diez pesos cada acción, con derecho a cinco votos por acción y por la suma total de Quinientos mil pesos. Con esta emisión el capital suscrito asciende a la suma de Setecientos cincuenta mil pesos que es el capital social. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. Queda redactada la presente escritura en estos catorce sellados notariales de numeración correlativa, del cero cero cero cero cero ochocientos cuarenta y siete al cero cero cero cero cero ochocientos sesenta. — Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número: dos mil ciento ochenta y uno. — Fdo.: Ernesto Mussini. Ante mí: ROBERTO J. PEROTTI. — Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con su original, que pasó ante mí, doy fe. — Roberto Jorge Perotti, Escribano Público.

Imp. \$ 700,00 e) 12-9-73

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 15499 T. Nº 3706

HELWICH S. A. comunica al público en general que a partir del día 1º de Agosto de 1973, ha cesado en sus funciones el Vice Presidente de la Sociedad don Francisco Helwich en virtud

de haber elevado su renuncia al Honorable Directorio.

En su reemplazo ha sido designada la señora Blanca Espelta de Hearné.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 12-9-73

PAGO DE DIVIDENDO

O. P. Nº 15574 T. Nº 3760

CREDITODO SOCIEDAD ANONIMA
SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO
Alvarado 714 — SALTA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha resuelto poner a disposición el dividendo en acciones aprobado por Asamblea Ordinaria de Accionistas, correspondiente a los ejercicios 1971/72 y 1972/73. El mismo será abonado contra presentación de los títulos provisorios en las oficinas de la sociedad, Alvarado 714, Salta, a partir del día 15 de septiembre de 1973, oportunidad en que se canjearán los mismos títulos provisorios por los definitivos correspondientes, quedando los primeros sin ningún valor desde el momento de tal canje. Para el pago de dicho dividendo el Directorio, en uso de las facultades acordadas por la Asamblea General de Accionistas, ha resuelto emitir 3.100 acciones al portador de valor nominal \$ 10,- cada una, de las mismas características de las actualmente en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de marzo de 1972, y 3.300 acciones en un todo similares a las primeras, pero con derecho a dividendo a partir del 1º de marzo de 1973, aumentando de tal manera el capital social en la suma total de \$ 64.000,-.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 20,- e) 12, 17 y 18-9-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 15589 T. Nº 3775

CENTRO VECINAL VAQUEROS

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de setiembre de 1973, a las 18 horas en el local Municipal de Vaqueros, para considerar:

- Ratificación o rectificación de la resolución de la Comisión Directiva para la entrega del servicio de agua potable a la Dirección de Aguas.
- Consideración de la integración de la Comisión Directiva debido a las renunciaciones presentadas por el tesorero y secretaria.

Salta, setiembre 11 de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 12 y 17-9-73

O. P. Nº 15583 T. Nº 3769

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y
SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA
SANTA ROSA LTDA.
Matrícula 6.399

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores asociados:

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1973, a las 20 horas, en el local del Club A. Ferro, en Colonia Santa Rosa (Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del convenio entre la Cooperativa y Agua y Energía, por el cual se

ceden las instalaciones afectadas al servicio eléctrico, para su explotación y mantenimiento, previendo la enajenación a título oneroso; y la autorización al Consejo o persona determinada para suscribirlo.

- 2º Designación de dos socios presentes en la Asamblea para aprobar el acta firmándola conjuntamente con las autoridades sociales.

Francisco Sánchez Lorente Pro-Secretario Tadeo García Presidente

ESTATUTOS: Art. 59. — Las Asambleas se celebrarán en el día y hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los asociados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de los asociados presentes y sus decisiones serán válidas.

Imp. \$ 20,10 e) 12-9-73

O. P. N° 15582 T. N° 3768
CLUB ATLETICO CASTAÑARES

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a sus asociados para el día 16 de setiembre de 1973, a horas 10 en Balcarce 1902 con el fin de realizar la Asamblea General Extraordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º) Memoria, Balance e Inventario, informe del Organó de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios 1969, 1970, 1971 y 1972.
 - 3º) Renovación total de Comisión Directiva.
- Pasada una hora después de la fijada para la Asamblea, ésta sesionará con el número de socios que se encuentren presentes.

Segundo F. Avila Secretario Antonio M. Olivera Presidente

Imp. \$ 10,- e) 12-9-73

O. P. N° 15570 T. N° 3756

INSTITUTO SALTEÑO DE INTERCAMBIO
CULTURAL ARGENTINO
NORTEAMERICANO
(I. S. I. C. A. N. A.)

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 50 de los Estatutos, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1973, a horas 20, en el local social de calle Santiago del Estero N° 865 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la memoria, estados contables e informe del Organó de Fiscaliza-

ción correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1973.

- 2) Destino de utilidades.
- 3) Autorización a la Comisión Directiva para solicitar un préstamo bancario con destino a mejoras generales de la Institución.
- 4) Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva para renovación parcial de la misma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal titular primero, un Vocal titular segundo, un Vocal suplente primero y un Vocal suplente tercero.
- 5) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para integrar el Organó de Fiscalización.
- 6) Designación de dos socios para suscribir el Acta.

LA COMISION DIRECTIVA

Imp. \$ 17,- e) 12-9-73

O. P. N° 15569 S. C. N° 0597

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA
PARALISIS INFANTIL

A. L. P. I. - SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE SOCIOS

CONVOCATORIA

La Asociación Para la Lucha Contra la Parálisis Infantil (ALPI) Salta, en cumplimiento legal que determinan los Estatutos de la Asociación (Art. 23º), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1973 a las 15 horas, en su sede Zuviría 627, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance Anual y Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al período 1º/7/72 al 30 de junio/73.
- 2º) Elección de Presidenta, Secretaria, Tesorera, 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes. Elección de Vicepresidenta, por renuncia de la titular hasta completar el período.
- 3º) Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Elva Zambrano Secretaria Clara Stella Chavarría Presidenta

Sin cargo e) 11 al 17-9-73

O.P. N° 15536 T. N° 3729

DELCA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de nuestros Estatutos, se cita a los se-

ñores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1973, a horas 18, en el local de la firma, calle Pellegrini Nº 525/33 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas, del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
- 2º Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 17-9-73

O.P. Nº 15535

T. Nº 3728

PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.

ASAMBLEA

Convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de setiembre de 1973 a horas 16, en su local social sito en calle General Güemes Nº 532 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del Revalúo Contable dispuesto por Ley 19742.
- 2º Proyecto de Distribución de Resultados.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandato y por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 17-9-73

O. P. Nº 15460

T. Nº 3675

CIA INDUSTRIAL CERVECERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de setiembre de 1973, a horas 16, en la sede social calle Adolfo Güemes Nº 1253 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del revalúo contable dispuesto por Ley 19.742.
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1973.
- 3) Destino del superávit del Ejercicio y pago de dividendos.
- 4) Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes.
- 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente, fijándose su remuneración.
- 6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: Para tener derecho a comparecer en la Asamblea, las acciones deben depositarse en la sede de la Sociedad hasta el día 24 de setiembre de 1973 (Art. 238 de la Ley 19.550).

Para ser director es obligatorio dar en garantía diez mil pesos ley 18.188, en efectivo, o un aval bancario por suma equivalente, o garantía de otro director, propietario de bienes raíces en la República Argentina, cuyo título no tenga cláusulas de embargabilidad (Art. 16 del Estatuto y 256 de la ley 19.550).

Imp. \$ 20,-

e) 3-9 al 18-9-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
S A L T A**